

CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE GIMNASIA



Reglamento Técnico

Edición 2020

SECCION 1

INDICE

INTRODUCCION	100
ORGANO DE APLICACIÓN.....	11
LAS ASAMBLEAS Y COMISIONES TÉCNICAS.....	11
Art 1. COMPOSICIÓN DE LAS ASAMBLEAS Y COMISIONES TÉCNICAS.....	11
Art. 1.1. INTEGRACION DE LA AT	11
Art. 1.2. INTEGRACION DE LA CT	11
Art. 1.3. FUNCIONAMIENTO.....	12
Art. 1.4. FUNCIONES DE LAS CT.....	13
CAPITULO 1. INTERPRETACIONES.....	15
CAPITULO 2. OBJETIVO Y VALIDEZ	16
Art. 2.1 OBJETIVO.....	16
Art. 2.2 VALIDEZ.....	16
Art. 2.3 AMBITO DE APLICACIÓN	16
Art. 2.4 REGLAMENTOS DE LA CAG, FIG Y CÓDIGOS DE PUNTUACIÓN	17
Art. 2.5 CASOS NO PREVISTOS	17
2.5.1. CASOS NO PREVISTOS.....	17
2.5.2 CASOS NO PREVISTOS DURANTE COMPETENCIAS.....	17
CAPITULO 3. COMPETENCIAS Y MANIFESTACIONES OFICIALES	18
Art. 3.1 COMPETENCIAS.....	18
COMPETENCIAS NACIONALES.....	18
3.1.1. COMPETENCIAS OFICIALES	19
Art. 3.2. EXHIBICIONES y/o FESTIVALES OFICIALES DE LA CAG	20
Art. 3.3 NIVEL A PARTICIPACIÓN	20
3.3.1. PARTICIPACIÓN ABIERTA.....	20
3.3.2. NIVEL A OBLIGATORIEDAD	20
CAPITULO 4. COMPETENCIAS y MANIFESTACIONES NO OFICIALES.....	21
Art. 4.1 COMPETENCIAS.....	21
Art. 4.2 FESTIVALES y/o EXHIBICIONES GIMNASTICAS	22
CAPITULO 5. ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS	23
Art. 5.1. LOCALÍAS DE LAS COMPETENCIAS NACIONALES Y OFICIALES	23
5.1.1. LOCALÍAS	23

5.1.2. RESPONSABILIDADES DE LA FEDERACIÓN AFILIADA ORGANIZADORA.....	23
5.1.3. RESPONSABILIDADES DE LA CAG	24
5.1.4. DIRECCIÓN DE LAS COMPETENCIAS	25
5.1.5. REUNIONES DE JUECES	26
5.1.6. REUNIÓN DE DELEGADOS FEDERATIVOS.....	27
5.1.7. ACCESO AL ÁREA DE COMPETENCIA:	27
5.1.8. PREMIACIONES	27
Art. 5.2. FORMATO Y PROTOCOLO PARA LAS COMPETICIONES	29
5.2.1. INSTALACIONES	29
5.2.2. SEGUROS.....	29
5.2.3. MATERIAL DEPORTIVO.....	29
5.2.3.1. REQUISITOS PARA GAF-GAM	30
5.2.3.2. REQUISITOS PARA GR.....	30
5.2.3.3. REQUISITOS PARA GA.....	30
5.2.3.4. REQUISITOS PARA GT	30
5.2.3.5. REQUISITOS PARA GPT.....	30
5.2.3.6. REQUISITOS PARA PK	31
5.2.3.7. REQUISITOS PARA ACRO.....	31
5.2.4. REQUISITOS PARA LA ORGANIZACIÓN EN GENERAL	31
5.2.4.1. MUEBLES Y UTILES.....	31
5.2.4.2. EQUIPOS Y SISTEMAS	32
5.2.4.3. COMERCIALIZACION E IMAGEN.....	32
5.2.4.4. PAPELERIA	32
5.2.4.5. SERVICIOS	33
5.2.4.6. PREMIACIÓN	33
5.2.4.7. CEREMONIA INAUGURAL	34
5.2.4.8. PERSONAL	34
5.2.4.9. PROCEDIMIENTO DE SORTEO.....	34
5.2.4.10. INFORMACIÓN PREVIA A LOS CAMPEONATOS	34
5.2.4.11. PLAN DE TRABAJO	35

5.2.4.12. ACUMULACION DE FUNCIONES	35
5.2.4.13. CONDICIONES RELATIVAS AL JURADO	35
5.2.4.14. RESULTADOS, NOTAS Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN	35
5.2.4.15. INFORMACIÓN A LOS ESPECTADORES	36
5.2.4.16. MEDIDAS DE SEGURIDAD	36
5.2.4.17. CEREMONIAS PROTOCOLARES	36
5.2.4.18. CONTROL DE APARATOS	37
CAPITULO 6. CATEGORÍAS, NIVELES y PASES	38
Art. 6.1. CATEGORIAS	38
6.1.1. EDADES	38
6.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	38
6.1.3. EDAD MÍNIMA	38
6.1.4. CAMBIO DE CATEGORÍA	38
Art. 6.2. NIVELES	38
6.2.1 PROMOCIÓN DE NIVEL	38
6.2.2. DESCENSO DE NIVEL	39
6.2.3. NORMAS ESPECIALES DE PROMOCIÓN DE NIVEL	39
6.2.4. CONVOCATORIA DE GIMNASTAS A NIVEL “A”	39
Art. 6.3. PASES	39
6.3.1. PASES INTERFEDERATIVOS	39
6.3.2. PASES INTERCLUBES	40
6.3.3. PASES PENDIENTES	40
6.3.4. PASES LIBRES	40
6.3.5 PASE INTERFEDERATIVO ANTE INSTITUCIÓN QUE SE CIERRA O DESAFILIA.	
CAPITULO 7. LICENCIAS E INSCRIPCIONES	44
Art. 7.1. LICENCIAS	44
7.1.1 LICENCIA ANUAL NACIONAL	44
7.1.2. LICENCIAS INTERNACIONALES	44
Art. 7.2. INSCRIPCIONES	44
7.2.1. INSCRIPCIÓN PROVISIONAL	44

7.2.2. INSCRIPCIÓN NOMINATIVA	44
7.2.3. MOROSIDAD.....	45
7.2.4. EXCEPCIONES	45
CAPITULO 8. JUECES Y SISTEMA DE PUNTAJE.....	46
Art. 8.1. CÓDIGO DE PUNTUACIÓN	46
Art. 8.2. JUECES	46
8.2.1. OBLIGACIONES DE LOS JUECES.....	46
Art. 8.3. CURSOS NACIONALES DE JUECES	46
Art. 8.4 JURAMENTO DE JUECES	47
Art. 8.5. RESPONSABILIDADES DE LAS FEDERACIONES EN NACIONALES	47
8.5.1. NACIONALES FEDERATIVOS	47
8.5.2. NACIONALES DE CLUBES	48
8.5.3. PRIMERA PARTICIPACIÓN EN TORNEOS NACIONALES	49
Art. 8.6. TORNEOS SELECTIVOS: CONFORMACIÓN DE MESAS DE JUECES	49
Art. 8.7. SISTEMA DE JUZGAMIENTO	50
8.7.1. DISTRIBUCIÓN DE JUECES POR FEDERACIÓN	50
8.7.2. PUBLICACIÓN DE LA NOTA FINAL	50
Art. 8.8. DESIGNACIONES DE JUECES	50
Art. 8.9. REGLAMENTOS DE JUECES.....	51
Art. 8.10. CONTROL DE JUECES.....	51
8.10.1. REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS	51
8.10.2. JURADO DE APELACIÓN.....	52
CAPÍTULO 9. EL GIMNASTA, EL ENTRENADOR, EL DELEGADO	53
Art. 9.1. EL GIMNASTA	53
9.1.1. SISTEMA FEDERATIVO	53
9.1.2. LUGAR RESERVADO	53
9.1.3. COMPORTAMIENTO	53
9.1.4. AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR	53
9.1.5. VESTIMENTA.....	53

9.1.6. SEGURO MÉDICO Y APTITUD FÍSICA.....	53
9.1.7. OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR	54
9.1.8. OTORGAMIENTO DE BECAS	54
9.1.9. REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS	54
9.1.9.1. DERECHOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN	54
9.1.9.2. ENTRADA Y SALIDA DEL ÁREA DE COMPETICIÓN.....	55
9.1.9.3. CONTROL DE DOPAGE	55
9.1.9.4. AYUDA DE LOS ENTRENADORES.....	56
9.1.9.5. SEGUROS.....	57
Art. 9.2. EL ENTRENADOR.....	57
9.2.1. FUNCIONES.....	57
9.2.2. PROHIBICIONES	57
9.2.3. ACREDITACIONES	58
9.2.4. DESIGNACIONES A CURSOS Y CAPACITACIONES	58
9.2.5. OTORGAMIENTO DE BECAS	58
9.2.6. REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS	58
Art. 9.3. EL DELEGADO FEDERATIVO	58
9.3.1. FUNCIONES.....	58
9.3.2. REUNIÓN DE DELEGADOS	59
9.3.3. LIMITACIONES	59
9.3.4. RESPONSABILIDADES	59
9.3.5. RECLAMOS.....	59
9.3.6. REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS	59
CAPÍTULO 10. CONFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS ..	61
Art. 10.1 DELEGACIONES OFICIALES	61
10.1.1. EXCLUSIVIDAD.....	61
10.1.2. PRESUPUESTO.....	61
10.1.3. REGLAMENTOS INTERNACIONALES.....	61
10.1.4. NIVEL A	61
10.1.5. CONFORMACIÓN DE SELECCIONES NACIONALES.....	61
10.1.6. CONSEJO EJECUTIVO	63

10.1.7. NORMAS DISCIPLINARIAS	63
10.1.8. TÉCNICO OFICIAL.....	63
10.1.9. ANTECEDENTES.....	64
10.1.10. TÉCNICOS PERSONALES	64
10.1.11. EL DELEGADO.....	64
Art. 10.2. COMPETENCIAS NO OFICIALES EN EL EXTERIOR	65
10.2.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	65
CAPÍTULO 11. USO DE INSTALACIONES OFICIALES DE LA CAG	67
Art. 11.1. INSTALACIONES OFICIALES DE LA CAG:.....	67
Art. 11.2. NORMAS DE USO.....	67
Art. 11.3. SELECCIONES NACIONALES.....	67
Art. 11.4. SIN FINES DE LUCRO	67
Art. 11.5. SOLICITUD FEDERATIVA.....	67
Art. 11.6. DERECHO DE ADMISIÓN.....	67
Art 11.7. REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS	67
CAPÍTULO 12. CASOS DE EMPATE Y REPETICION DE UN EJERCICIO.....	68
Art. 12.1. EMPATES	68
12.1.1. TORNEOS SELECTIVOS.....	68
12.1.2. ÚNICO TORNEO SELECTIVO	68
Art. 12.2. REPETICIÓN DE UN EJERCICIO	68
12.2.1. DEFECTOS DEL MATERIAL	68
12.2.2. DISPOSICIONES DE LA FIG	69
CAPÍTULO 13. CASOS NO PREVISTOS.....	70
Art. 13.1. CASOS NO PREVISTOS DURANTE COMPETENCIAS	70
CAPÍTULO 14. EXTENSIÓN REGLAMENTARIA Y DISPOSICIONES FINALES .	70
Art. 14.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	70
Art. 14.2. JURISDICCIÓN.....	70
Art. 14.3. REEMPLAZO	70
Art. 14.4. IMPLEMENTACIÓN	70

SECCION 1
REGLAS
GENERALES

INTRODUCCION

Este Reglamento se ha establecido conforme a los estatutos de la Confederación Argentina de Gimnasia, por lo tanto, si por cualquier razón, un artículo del Reglamento se encuentra en contradicción con un artículo de los Estatutos, prevalece el sentido y la interpretación de estos últimos, por tanto, el texto del Reglamento Técnico debe adaptarse en consecuencia.

Este Reglamento está dividido en secciones y capítulos, en función de los diferentes aspectos de la organización técnica y de control.

Dado que no siempre es posible tratar las materias específicas en un título separado, es necesario insertar referencias. Se encontrarán también referencias a los Estatutos y a los Códigos de puntuación.

La estructura, funciones y composición de las autoridades técnicas de la Confederación, las Comisiones Técnicas y los miembros del Consejo Ejecutivo, están regulados en los estatutos y en el presente reglamento.

CONFEDERACION ARGENTINA DE GIMNASIA

Consejo Ejecutivo, AÑO 2020

ORGANO DE APLICACIÓN

LAS ASAMBLEAS Y COMISIONES TÉCNICAS

Art 1. COMPOSICIÓN DE LAS ASAMBLEAS Y COMISIONES TÉCNICAS

Art. 1.1. INTEGRACION DE LA AT

La Asamblea Técnica de cada Rama de la Gimnasia se conforma con la participación de un Delegado Técnico Titular y un suplente de cada FEDERACIÓN AFILIADA con participación en tal Rama de la Gimnasia, junto con la COMISIÓN TÉCNICA (CT). Cada federación tendrá un voto en la Asamblea. Aquellas Federaciones que no tengan desarrollada la rama podrán participar con voz, pero no con voto.

Se reúne al menos una vez al año en simultáneo con la ASAMBLEA ORDINARIA de la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE GIMNASIA (CAG) o en fecha estipulada previamente. Debe ser convocada por el CONSEJO EJECUTIVO (CE) de la CAG.

La Asamblea Técnica de cada Rama de la Gimnasia es el órgano responsable de proponer los lineamientos técnicos generales de cada una de ellas los que deberán ser elaborados y reglamentados de manera específica por las CT respectivas. Sus propuestas deberán elevarse por intermedio de las CT al CE de la CAG, quien tomara las resoluciones finales.

Art. 1.2. INTEGRACION DE LA CT

La Comisión Técnica (CT) de cada Rama, está conformada por 9 (nueve) miembros:

Presidente de la Comisión Técnica

Responsable de Juzgamiento

Cinco vocales

Un representante de la Comisión de Atletas (con voz, sin voto)

Un representante de los Entrenadores de la rama (con voz, sin voto)

Los miembros de la CT duran en sus cargos un año y son elegidos por el CE de la CAG entre los candidatos propuestos y avalados por sus respectivas Federaciones en la primera reunión luego de la Asamblea Ordinaria de cada año y pueden ser removidos de sus cargos por el CE en cualquier momento de su mandato.

En el caso de los representantes de las Comisiones de Atletas y Entrenadores, la ocupación del cargo se rige por el proceso de elección derivado de los Reglamentos específicos anexados al Presente.

En la CT estarán representadas solo las FEDERACIONES AFILIADAS ACTIVAS, y sus miembros deben:

- A) Poseer idoneidad, trayectoria y antecedentes técnicos en los ámbitos nacional o internacional en su Rama.
- B) El Presidente y el Responsable de Juzgamiento deberán ser como mínimo juez FIG, y deben pertenecer a una Federación Afiliada Activa con participación en el Nivel "A", al menos los dos años anteriores al de ser elegidos y, en principio, deben pertenecer a Federaciones Afiliadas diferentes entre sí. Estos cargos deberán ocuparse preferentemente por personas que no estén en activo como entrenadores de Nivel A de la rama en cuestión.

Su representatividad institucional federativa no contará para la nominación de los que completan las CT en calidad de Vocales.

- C) También podrán ser propuestos, por algún miembro del CE y con fundamentos justificados personas que no representen a alguna Federación.
- D) Los 5 (cinco) Vocales deberán pertenecer cada uno, a distintas Federaciones Afiliadas Activas. Sólo el Presidente y el Responsable de Jueces podrán pertenecer a una Federación que ya cuente también con un Vocal en la CT. En cualquier caso, no podrán integrar las CT más de 2 personas de la misma Federación. En esta concepción no se considerarán al representante de atletas y entrenadores.
- E) Cualquier caso excepcional a esta distribución y a estos requisitos, deberá ser aprobada por mayoría absoluta del CE.

Art. 1.3. FUNCIONAMIENTO

- A) Cada miembro de la CT tendrá voz y voto, con excepción del Representante de la Comisión de Atletas y de Entrenadores, que tendrán solo voz, y el presidente en el caso de ocurrir empate, podrá hacer uso de un segundo voto definitorio.
- B) Quórum: Para que las Reuniones de la CT tengan validez, deben contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con voto.
- C) Las Reuniones de la CT deben ser convocadas fehacientemente, con temario preestablecido. Los temas tratados como así también todas las Resoluciones que se acuerden, deben ser asentados en Actas de la CT, debidamente suscritas por el Presidente y un Miembro de la Comisión. Igualmente, se dejará constancia de la identidad de los miembros presentes quienes suscribirán el acta, independientemente del medio utilizado para celebrar la reunión.

- D) La CT participa mediante su Presidente de las reuniones del CE de la CAG al que presentarán un informe escrito sobre los temas tratados en cada reunión de la CT y sobre las resoluciones acordadas. Las Resoluciones necesitan de la aprobación del CE de la CAG para entrar en vigencia, el cual, además, será el encargado de su difusión a través de la Secretaría General de la CAG.
- E) El CE de la CAG tiene la facultad de asignar funciones y responsabilidades específicas a los miembros de la CT según lo considere necesario. También podrá asignar a cada Vocal la función específica de supervisar un determinado Nivel.

Art. 1.4. FUNCIONES DE LAS CT

- A) Elaborar los Proyectos de Orientación General de cada Rama de la gimnasia, tanto en el alto rendimiento como en los niveles promocionales como así también, los de difusión técnica.
- B) Observar y hacer observar el estricto cumplimiento de los Reglamentos Técnicos y Reglamentos Específicos de cada Rama e informar al CE de la CAG sobre cualquier irregularidad cometida.
- C) Redactar para su posterior presentación ante el CE, las Reglamentaciones Técnicas Específicas para cada Rama y Nivel como así también el Reglamento de Funcionamiento de Jueces Nacionales y las Reglamentaciones concernientes a los Niveles de Capacitación Técnica de los entrenadores y jueces. Asimismo, elaborar y presentar para ser aprobada por el CE, el Programa Nacional del Ciclo Olímpico y la Programación Anual.
- D) Elaborar el Programa Nacional del Ciclo Olímpico en el cual deben constar:
- Los objetivos del ciclo.
 - Los Niveles y Categorías.
 - Las formas de competición de cada Nivel y Categoría: ejercicios obligatorios y/o libres.
 - Composición de los Equipos, Conjuntos, Grupos.
 - Las formas de calificación en cada Nivel y Categoría.
 - Las modificaciones que se establezcan en el Código De Puntuación de la FIG.
 - Composición de las Mesas de Juzgamiento en los Torneos Nacionales y Oficiales.
 - El Calendario tentativo de Competencias Internacionales del ciclo.
 - Los planes de desarrollo de las Categorías Infantiles y de promoción de la gimnasia.

- Los Programas Físico-Técnicos y su Sistema De Evaluación y Control en Nivel "A".
- Toda otra especificación de carácter técnico que fuera necesaria.

E) Elaborar la Programación Anual en la que deben constar:

- El Calendario de Competencias Nacionales.
- El Calendario de Competencias Internacionales.
- Las Evaluaciones de Ingreso y Permanencia a Nivel "A" previstas.
- Los puntajes y porcentajes de aprobación requeridos en cada Nivel y Categoría.
- El Sistema De Conformación de las SELECCIONES NACIONALES y Elección del Técnico.
- El Programa De Difusión Técnica (cursos técnicos y de juzgamiento).
- Toda otra implementación del Programa Nacional para el año en curso.

F) Realizar la fiscalización técnica de las Competencias Oficiales de carácter Nacional y de los Cursos Nacionales de Jueces, trabajando en conjunto con la Federación Afiliada responsable de la localía.

G) Organizar Subcomisiones de trabajo de cada Nivel, con el objeto de colaborar con las tareas de la CT. Las Subcomisiones están presididas por un miembro de la CT quien es el vínculo entre éstas y la CT. Los integrantes de estas subcomisiones serán propuestos por la CT, y deberán contar con el aval de su Federación y el CE.

H) Proponer al CE de la CAG, basándose en los correspondientes Reglamentos y Sistemas de designación establecidos en cada Rama y para cada caso, a los Gimnastas y Técnicos para integrar Delegaciones Oficiales de la CAG como así también para representar a la CAG en eventos internacionales de todo tipo.

I) Proponer al CE de la CAG, los correspondientes Reglamentos y Sistemas de criterios de selección de los Gimnastas y Técnicos candidatos a recibir becas de apoyo económico de los organismos nacionales e internacionales competentes. Dichas reglamentaciones se ajustarán a las categorizaciones indicadas por los organismos nacionales o internacionales que subsidian estos beneficios.

La CAG no se responsabiliza del incumplimiento de pago de dichas becas por los organismos nacionales competentes.

J) Participar mediante su Presidente, en la Comisión de Capacitación CAG.

CAPITULO 1. INTERPRETACIONES

Para mayor simplificación y claridad, los términos usuales y las siglas empleadas tienen en principio y salvo especificación o evidencia de contexto, el siguiente significado:

RT	Reglamento Técnico
FIG	Federación Internacional de Gimnasia
CAG	Confederación Argentina de Gimnasia
FP	Federaciones Provinciales
CE	Consejo Ejecutivo de la CAG
TD	Tribunal de Disciplina de la CAG
CT	Comisión Técnica
GAM	Gimnasia Artística Masculina
GAF	Gimnasia Artística Femenina
GR	Gimnasia Rítmica
TRA	Gimnasia de Trampolín
AER	Gimnasia Aeróbica
GPT	Gimnasia para todos
PKR	Parkour
ACRO	Gimnasia Acrobática
Estatutos	Estatutos de la CAG
CP	Código de Puntuación de la FIG
COA	Comité Olímpico Argentino
SDN	Secretaría de Deportes de la Nación
Enard	Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo

CAPITULO 2. OBJETIVO Y VALIDEZ

Art. 2.1 OBJETIVO

El objetivo del presente R.T. es garantizar el control, la organización y la aplicación de las exigencias técnicas de la FIG y de la CAG, enmarcadas en el desarrollo armónico de todos los aspectos de la gimnasia, en colaboración con las Federaciones Provinciales reconocidas en los Estatutos.

Art. 2.2 VALIDEZ

Este RT se establece de acuerdo a los Estatutos y no puede ser modificado más que conforme a ellos.

Art. 2.3 AMBITO DE APLICACIÓN

Salvo cuando el texto estipule otra cosa, el RT se aplica a las autoridades de la CAG definidas por los estatutos, a las FP, así como a todas las Instituciones afiliadas a estas y las personas que las representen en el ámbito de la Gimnasia.

El presente Reglamento será de aplicación en todo el ámbito de la República Argentina, para todo el quehacer deportivo de las Federaciones Afiliadas a la CAG, sean Competencias Internas, Inter Clubes, Provinciales, Regionales, Metropolitanas, muestras y/o Exhibiciones, Torneos Selectivos, Nacionales, Internacionales, etc., de Gimnasia en cualquiera de sus Ramas y manifestaciones regidas, organizadas y/o fiscalizadas por la CAG.

Las Federaciones Afiliadas podrán adaptar los contenidos de este Reglamento a sus propias necesidades.

JURISDICCION:

Todo evento gimnástico de tipo público que se realice en el ámbito de la República Argentina deberá ser organizado, autorizado, patrocinado y/o fiscalizado por la CAG o por alguna de las Federaciones Afiliadas.

REEMPLAZO:

El presente Reglamento anula y reemplaza a las anteriores Reglamentaciones, Circulares y Resoluciones que regían sobre la materia. Podrá ser modificado por el CE de la CAG sólo en sus reuniones convocadas para tal fin, con mención de los artículos a modificar en el Orden del Día.

IMPLEMENTACION:

En el caso de que aspectos de este Reglamento requieran una implementación y/o interpretación particular, la misma deberá ser realizada por el CE de la CAG, mediante Resoluciones y/o Circulares específicas para tal fin, haciendo expresa

mención al capítulo y artículo en cuestión. El CE de la CAG emitirá, de ser necesario, una Resolución anual que contemple las implementaciones necesarias para cada año.

Art. 2.4 REGLAMENTOS DE LA CAG, FIG Y CÓDIGOS DE PUNTUACIÓN

Además del RT, la CAG vela por el cumplimiento de los reglamentos relativos al control de dopaje, el Reglamento General, el Reglamento de Transgresiones y Penas, el Código de Ética, el control de la publicidad y la imagen, incluyendo actividades desarrolladas en redes sociales o medios digitales.

Las federaciones y organizaciones vinculadas deben velar por la aplicación de los reglamentos correspondientes a la participación en y/o la organización de manifestaciones de la CAG.

Los Códigos de Puntuación y los Programas Nacionales de cada rama anexados al Presente RT, elaborados por los Comités Técnicos de la FIG y de la CAG respectivamente, y aceptados por el Consejo Ejecutivo, se ocupan de la evaluación de los ejercicios; de las uniones y combinaciones; de las deducciones por faltas de ejecución, y determinan las medidas disciplinarias a tomar a los entrenadores, gimnastas y jueces, detallando pautas generales de organización y control de las competencias.

Art. 2.5 CASOS NO PREVISTOS

2.5.1. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CE de la CAG.

2.5.2 CASOS NO PREVISTOS DURANTE COMPETENCIAS

Los casos no previstos en el presente Reglamento que requieran ser resueltos en forma inmediata durante el transcurso de una competencia, serán resueltos por el Jurado de Apelación integrado por un representante presente del CE de la CAG, el Representante de la CT de la CAG (Director General de la Competencia) y el Director Local de la Competencia.

CAPITULO 3. COMPETENCIAS Y MANIFESTACIONES OFICIALES

Art. 3.1 COMPETENCIAS

COMPETENCIAS NACIONALES

Se consideran Competencias Nacionales de la CAG para cada Rama de la Gimnasia y para cada Nivel y Categoría, los siguientes torneos:

- A) **CAMPEONATO NACIONAL FEDERATIVO y/o COPAS NACIONALES:** en los cuales participan Equipos Federativos, Gimnastas Individuales y Conjuntos (Duplas, Tríos, Grupos, según la Rama en cuestión) en cada Categoría de cada Nivel, de cada una de las Federaciones Afiliadas. Se considera un mismo Torneo Nacional desde el punto de vista organizativo, a aquel en el cual también participan más de un Nivel. En los respectivos Programas Nacionales del Ciclo Olímpico de cada Rama se especifica cómo están compuestos los Equipos y el Sistema De Calificación y Clasificación.
- B) **CAMPEONATO NACIONAL DE CLUBES:** en el cual participan Equipos, Gimnastas Individuales y Conjuntos (Duplas, Tríos, Grupos, según la Rama en cuestión) de Instituciones Afiliadas a las Federaciones Afiliadas en cada Categoría de cada Nivel. Se considera un mismo Torneo Nacional de Clubes desde el punto de vista organizativo, a aquel en el cual también participan más de un Nivel. En los respectivos Programas Nacionales del Ciclo Olímpico de cada Rama se especifica cómo están compuestos los Equipos y el Sistema De Calificación y Clasificación.
- C) **FINALES POR DISCIPLINAS:** Podrán ser establecidas por cada Rama de la Gimnasia en los Torneos Nacionales, según las especificaciones de los respectivos Programas Nacionales del Ciclo Olímpico.
- D) **COMPETENCIAS REGIONALES E INTERREGIONALES:** en las cuales participan Equipos, Gimnastas Individuales y Conjuntos (Duplas, Tríos, Grupos, según la Rama en cuestión) de Instituciones Afiliadas a las Federaciones Afiliadas en cada Categoría de cada Nivel, agrupados en una misma región. Estas competencias deberán ser propuestas al momento de confeccionarse el calendario Nacional de cada año y no deberán superponerse con las Competencias Nacionales.
- E) **JUEGOS NACIONALES EVITA:** esta Competencia del ámbito Deportivo Nacional se registrará por las reglamentaciones vigentes editadas por la SDN para cada una de las ramas de la gimnasia que participa. La conformación de los

equipos Provinciales corresponde a las direcciones de Deportes de cada jurisdicción. Forma parte del Calendario oficial de la CAG.

3.1.1. COMPETENCIAS OFICIALES

Se consideran Competencias Oficiales a todos aquellos TORNEOS o EVALUACIONES organizados, convocados o auspiciados por la CAG con alguna finalidad específica, tales como:

- A) TORNEOS SELECTIVOS: tienen como objeto la conformación de una Selección Nacional o de un Ranking Nacional en base a los puntajes obtenidos por los Gimnastas en condiciones de torneo.
- B) EVALUACIONES y CONTROLES DE INGRESO Y PERMANENCIA: tienen como objeto la determinación del Nivel del Gimnasta y su Ingreso o Permanencia en el Nivel "A" o Elite.
- C) COMPETENCIAS INTERNACIONALES: Son éstos los correspondientes al Calendario de Torneos Oficiales de las Instituciones a las cuales está afiliada la CAG, como los Torneos Amistosos entre Selecciones Nacionales de países incorporados por la CAG a su Calendario.

Los Torneos Internacionales de Selecciones Nacionales se consideran Competencias Oficiales, cuenten o no con presupuesto oficial para concurrir y se aplicará el Ranking Nacional vigente o el Sistema de Conformación de las Delegaciones Deportivas para seleccionar a los Gimnastas que deben concurrir, el cual deberá ser presentado por las CT y aprobado por el CE con anterioridad.

- D) Se consideran, además, Competencias Oficiales a los TORNEOS INTERNACIONALES POR INVITACION, con la debida autorización de la CAG. A su efecto, la Federación Afiliada interesada gestionará la misma con no menos de 60 (sesenta) días de antelación, elevando los siguientes datos:

Denominación del Torneo, lugar y fecha de realización, aranceles, condiciones de alojamiento y alimentación, transporte Interno, seguridad médica, etc.

Reglamentación técnica del Torneo, premiación y ceremonial.

Nómina de las Federaciones participantes invitadas a las cuales la CAG deberá cursar invitación.

- E) Se consideran, además, Competencias Oficiales a los TORNEOS UNIVERSITARIOS organizadas por la CAG, o bien por Instituciones con las cuales la CAG tenga convenio.

Art. 3.2. EXHIBICIONES y/o FESTIVALES OFICIALES DE LA CAG

Son eventos cuyo objeto es la promoción del deporte de la Gimnasia en cualesquiera de sus ramas y forman parte del calendario anual Oficial de la CAG.

Art. 3.3 NIVEL A PARTICIPACIÓN

3.3.1. PARTICIPACIÓN ABIERTA

En el Nivel "A" o Elite, pueden participar en las Competencias Nacionales y Oficiales, todos los Gimnastas del Nivel, sin restricciones de cantidad por Federación Afiliada, pero cumpliendo con todos los requisitos de Licencias e Inscripción antes enunciados, como así también con las pautas técnicas exigidas en la Programación Anual para permanecer en el Nivel "A".

3.3.2. NIVEL A OBLIGATORIEDAD

En el Nivel "A" o Elite, los Gimnastas tienen la obligación de participar en el Torneo Nacional Federativo de su Nivel y Categoría de cada año. Si así no lo hicieren, perderán su Nivel hasta el siguiente año, excepto aquellos casos debidamente comprobados y autorizados por el CE de la CAG.

CAPITULO 4. COMPETENCIAS y MANIFESTACIONES NO OFICIALES

Art. 4.1 COMPETENCIAS

A) **TORNEOS AMISTOSOS LOCALES:** se consideran Competencias No Oficiales a todos aquellos Torneos organizados entre Federaciones Afiliadas o entre Instituciones de diferentes Federaciones Afiliadas, avaladas por su respectiva Federación, los cuales requieren de la debida autorización de la CAG. A su efecto, deben solicitarla acompañada por los correspondientes Reglamentos y Normas con que se regirán.

B) **TORNEOS AMISTOSOS INTERNACIONALES:** se consideran, además, Competencias No Oficiales, a los Torneos Internacionales Amistosos organizados por alguna Institución afiliada a las Federaciones Afiliadas, los cuales requieren el auspicio y autorización de su Federación Afiliada y la autorización expresa de la CAG para lo cual deben solicitarla acompañada de:

Denominación del Torneo, Lugar y Fecha de realización, aranceles, condiciones de alojamiento y alimentación, transporte interno, seguridad médica, etc.

Reglamentación Técnica Del Torneo, Premiación, Protocolo y Ceremonial.

Nómina de las Instituciones participantes invitadas a las cuales la CAG deberá cursar invitación.

C) **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN:** toda solicitud de autorización para Torneos No Oficiales debe ser tramitada ante la CAG por la correspondiente Federación Afiliada, la cual se responsabiliza de la fiscalización de los mismos y asume la representación oficial.

Para participar en este tipo de eventos las Instituciones Invitadas deberán cumplir con las normas establecidas por la Federaciones Afiliadas a las que se encuentran afiliadas y, además, los gimnastas que deseen concurrir deberán haber competido en el Nivel correspondiente en el Torneo Nacional de Clubes próximo pasado al Torneo Amistoso en cuestión. Si los Gimnastas subieran de Nivel en el año próximo mantendrán la habilitación obtenida en su momento al participar individualmente en el Torneo Nacional de Clubes próximo pasado.

D) **TORNEOS INTERNOS DE UNA FEDERACIÓN AFILIADA:** los TORNEOS AMISTOSOS entre Instituciones de una misma Federación Afiliada no son considerados como Competencias No Oficiales de la CAG y por lo tanto se rigen por las normas propias de su Federación y no requieren autorización de la CAG.

Las Federaciones Afiliadas deben velar por que no existan interferencias con el Calendario Oficial de Torneos de la CAG.

Art. 4.2 FESTIVALES y/o EXHIBICIONES GIMNASTICAS

- A) FESTIVALES y/o EXHIBICIONES NO ORGANIZADAS POR LA CAG: son eventos de toda índole, cuyo objeto es la promoción del deporte de la Gimnasia. Las Federaciones afiliadas deberán informar a la CAG sobre su organización indicando: denominación del evento, Instituciones invitadas, ramas que participan, lugar y fecha de realización, etc.
- B) FESTIVALES y/o EXHIBICIONES INTERNOS DE UNA FEDERACIÓN AFILIADA: los eventos organizados por Instituciones de una Federación Afiliada se rigen por las normas propias de cada Federación y no requieren autorización de la CAG.
- C) RESPONSABILIDAD: toda manifestación gimnastica debe ser informada a la CAG por la correspondiente Federación Afiliada, la cual se responsabiliza de la fiscalización de las mismas y asume la representación oficial.

Las Federaciones Afiliadas deben velar por que no existan interferencias con el Calendario Oficial de Torneos de la CAG.

CAPITULO 5. ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

Art. 5.1. LOCALÍAS DE LAS COMPETENCIAS NACIONALES Y OFICIALES

5.1.1. LOCALÍAS

Las localías de las Competencias Nacionales y Oficiales son otorgadas por el CE de la CAG a sus Federaciones Afiliadas, previa presentación de postulaciones y de acuerdo a los criterios de conveniencia establecidos por el CE, en la última reunión del año. En casos excepcionales la CAG podrá ejercer por sí misma la localía de alguna competencia oficial, sólo si no hubiera una Federación Afiliada dispuesta a hacerlo o fuera un Torneo de Índole Internacional o hubiera razones de fuerza mayor que determine el CE de la CAG.

5.1.2. RESPONSABILIDADES DE LA FEDERACIÓN AFILIADA ORGANIZADORA

- A) Enviar con un mínimo de 60 (sesenta) días de anticipación a la Secretaría General de la CAG y a cada Federación Afiliada: el Lugar De Realización Del Torneo, los Días y Horarios Tentativos y Provisorios De Competencia De Cada Nivel y Categoría, listado de posibles Alojamientos, Normas Generales de La Competición, los Días y Horarios Tentativos de Entrenamiento de cada Nivel y Categoría, Día y Horario Tentativo de las Reuniones de Jueces y Delegados Federativos.
- B) Confirmar obligatoriamente a la CAG y a cada Federación Afiliada participante con 15 (quince) días de antelación al inicio de la competencia, las rectificaciones o ratificaciones de su Programa de Competición, especialmente, aquellas referentes a horarios de entrenamiento y competencia, pero no los días preestablecidos para cada categoría en el programa original, los cuales no podrán modificarse.
- C) Brindar instalaciones, infraestructura y material deportivo, y equipo de audio adecuados al nivel de la competencia y de acuerdo a las normas internacionales de competición.
- D) Garantizar el correcto desenvolvimiento de la competencia en lo que respecta a los horarios, disciplina dentro del ámbito de competición, cómputos, resultados del torneo, etc.
- E) Entregar a la CAG y a cada Federación Afiliada participante, en formato digital dentro de las 48 hs. de finalizado el evento, los resultados completos de los cómputos generales una vez terminada la competencia.

- F) Entregar a la CAG y a cada Federación Afiliada participante un Informe General de la Competencia donde se detallen todos los aspectos destacados de la misma.
- G) Nombrar al Director Local de la Competencia y al Jefe de Campo quienes deben hacer cumplir las Reglamentaciones en vigencia para el respectivo torneo.
- H) Enviar a la CAG la Inscripción Nominativa de todos los participantes antes del inicio de la Competencia.
- I) Entregar la COPA FEDERACIÓN en cada Rama y en cada Nivel en el Torneo Nacional Federativo, según las reglamentaciones específicas de cada Rama.
- J) No es responsabilidad de la Federación Afiliada Organizadora brindar ningún servicio gratuito de alimentación a los Jueces de la Competencia.
- K) Cubrir los costos de alojamiento acorde, alimentación y transporte interno del Director General de la Competencia designado por la CAG.

5.1.3. RESPONSABILIDADES DE LA CAG

- A) Exigir a las Federaciones Afiliadas participantes el envío a la Federación Afiliada organizadora, con **30 (treinta) días** de anticipación, la **Inscripción Provisional o Numérica** al torneo.
- B) Exigir a las Federaciones Afiliadas participantes el envío a la Federación Afiliada organizadora, con **20 (veinte) días** de anticipación, la **Inscripción Nominativa** al torneo.
- C) Colaborar con la Federación Afiliada organizadora en todos los aspectos de la competición.
- D) Fiscalizar mediante un miembro o dos (según las necesidades de la Competencia) de la CT, los aspectos técnicos y reglamentarios de la competencia. Dicho representante actuará como **Director General de la Competencia**.

En los Torneos Oficiales de Nivel "A" deben estar presentes el Presidente de la CT. En el caso de no ser posible, estará un miembro de la CT nominado por esta.

- E) Cubrir los costos de traslado y honorarios (valor 2 inscripciones por día de trabajo + valor 1 inscripción x armado del evento) del Director General de la Competencia designado por la CAG.

- F) Responsabilizarse de la entrega de Premios Individuales, Por Equipos y de Conjuntos (Duplas, Tríos, Grupos, según la Rama en cuestión).
- G) Designar un Representante Oficial del CE para cada competencia, quien formará parte del Jurado de Apelación.
- H) Procurar la utilización de un Programa de Cómputos apropiado, para su uso obligatorio en todas las competencias.
- I) Publicar los Resultados Generales de las Competencias en el sitio oficial de la CAG en Internet (www.gimnasiargentina.com), dentro de los 15 (quince) días hábiles de realizada la misma.

5.1.4. DIRECCIÓN DE LAS COMPETENCIAS

REPRESENTANTE OFICIAL DE LA CAG

Fiscaliza el normal desenvolvimiento de la competencia y forma parte del Jurado de Apelación. Debe presentar ante el Consejo Ejecutivo de la CAG un informe minucioso sobre cualquier incumplimiento de los reglamentos vigentes y las cuestiones vinculadas a las normas disciplinarias.

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Actúa como Director General de la Competencia de la CAG y fiscaliza su normal desenvolvimiento y el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes correspondientes a dicho torneo. Colabora en forma fluida con el Director Local de la Competencia y en caso de incumplimiento de los reglamentos o de alguna irregularidad, toma las decisiones necesarias del caso, las cuales deben ser cumplidas por el Director Local de la Competencia. También forma parte del Jurado de Apelación.

DIRECTOR LOCAL DE LA COMPETENCIA

El Director Local de la Competencia es designado por la Federación Afiliada Organizadora de la Competencia. Es el responsable general de la misma y junto con el Director General de la Competencia de la CAG son las únicas personas a las cuales podrán dirigirse los Delegados Federativos. También forma parte del Jurado de Apelación. El Director Local de la Competencia debe reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser Técnico experimentado y Juez Nacional como mínimo del Nivel de la competencia en cuestión.
- B) Ser pleno conocedor de las reglas vigentes del torneo en el cual habrá de desempeñarse.

Son sus obligaciones:

- A) Dirigir y coordinar a todo el Personal Auxiliar en el lugar de la competencia, inclusive, el de la Mesa De Cómputos.
- B) Organizar el Desfile Inaugural.
- C) Dar cumplimiento al Ceremonial: presentación de Autoridades y Delegaciones, entrada de la Bandera Nacional, Provincial y Local, entonación del Himno Nacional, presentación de las Autoridades que dirijan palabras alusivas, retiro de la Bandera de Ceremonia, Juramento de Entrenadores, Jueces y Gimnastas. Ordenar la rotación de equipos y gimnastas.
- D) Velar por el normal desarrollo de la competencia como por el orden y disciplina de los Gimnastas, Entrenadores, Jueces y Público.
- E) Organizar la premiación de la competencia y clausura de la misma.
- F) Controlar el correcto y completo llenado de las papeletas y planillas de los jueces y de las mesas de juzgamiento, siendo su responsabilidad recopilarlas para su archivo.

JEFE DE CAMPO

Es el colaborador del Director Local de la Competencia en lo referido a infraestructura deportiva e instalaciones en general.

Supervisa el acondicionamiento del gimnasio para los entrenamientos, y durante las competencias, según detalle: ubicación, estado y medidas reglamentarias de los aparatos, comodidades para los Jueces, los Delegados Federativos y el Director de la Competencia como de toda otra instalación relacionada con la misma (Sistema de Audio, Video, Computación, etc).

Colabora además, en el control de la disciplina dentro del ámbito de la competencia, en el ordenamiento general del torneo y en evitar el acceso del público al ámbito específico de la competencia.

5.1.5. REUNIONES DE JUECES

Son presididas por el Representante de la Comisión Técnica con la asistencia del Director Local de la Competencia. Se realizan previas a las competencias según lo establecido en el CP y los respectivos Programas Nacionales del Ciclo Olímpico de cada Rama. Durante las mismas se llevará a cabo el control del Brevet o Nominación de Juez Nacional de los asistentes, el sorteo y designación de los Jueces para la integración de los paneles, el tratamiento general de los temas referidos al juzgamiento y toda cuestión organizativa pertinente.

La asistencia de los Jueces es obligatoria, siendo descalificados para actuar si así no lo hicieran. Esta disposición no es válida para los Nacionales de Clubes, donde los Jueces tendrán obligación de asistir a las reuniones previas a los turnos de las categorías en las que deben participar, excepto en Trampolín, donde se respetara la regla al igual que en el Nacional Federativo.

5.1.6. REUNIÓN DE DELEGADOS FEDERATIVOS

Son presididas por el Representante de la Federación Organizadora con la asistencia del Representante de la Comisión Técnica, el Director Local de la Competencia y el Jefe de Campo. A ella deben concurrir los Delegados Federativos de las Federaciones Afiliadas quienes podrán llevar como acompañante, un técnico acreditado. Se realizan dentro de las 24 (veinticuatro) horas previas al comienzo de la competencia y tienen carácter informativo sobre los aspectos de la organización. En las Reuniones de Delegados Federativos se llevará a cabo la confirmación de la nómina de los Gimnastas y Jueces inscriptos a la competencia, el control de la edad de los gimnastas mediante la presentación del correspondiente documento identificador (documento oficial de identidad o el documento emitido por su respectiva Federación) y el sorteo de orden de paso de los Gimnastas durante la competencia.

5.1.7. ACCESO AL ÁREA DE COMPETENCIA:

Están autorizados a acceder al área de competencia: los representantes de la CAG y de la Federación Organizadora, los miembros de los Jurados, el Personal Auxiliar Del Jurado, los Gimnastas en competencia y sus Entrenadores acreditados, el Delegado, el Servicio Médico Oficial y del Equipo y el Personal encargado de los aparatos y de los diversos elementos de la organización. Todas estas personas deben recibir una credencial especial.

El acceso al área de competencia está estrictamente prohibido a cualquier otra persona.

5.1.8. PREMIACIONES

La entrega de premios tendrá lugar conjuntamente con la proclamación de los resultados, al término de cada competencia del Torneo.

NACIONALES FEDERATIVOS

En los Torneos Nacionales Federativos habrá Premiación Individual general y Por Equipos en cada Nivel y Categoría.

NACIONALES DE CLUBES

En los Torneos Nacionales de Clubes habrá Premiación Individual general y Por Equipos en cada Nivel y Categoría.

PREMIACIÓN INDIVIDUAL

En la Clasificación Individual General, recibirán premios (medallas) del primero al sexto puesto y constancias a todos los participantes.

PREMIACIÓN POR EQUIPOS Y CONJUNTOS

En la Clasificación Por Equipos y Conjuntos, recibirán premios (medallas para cada integrante del equipo o conjunto y para el Entrenador) del primero al sexto puesto.

PREMIACIÓN POR DISCIPLINAS

En las Finales por Disciplinas se premiará (medallas o trofeos) a los tres primeros puestos de cada Disciplina, según lo establecido en el Programa Nacional del Ciclo Olímpico y la Programación Anual de cada Rama.

EXCEPCIONES

A propuesta de las CT de cada rama, se podrá realizar cambios excepcionales respecto de los criterios de premiación expuestos en el presente artículo, a efectos de promocionar y/o incentivar la participación en algún nivel o categoría en particular. Estas excepciones deberán ser analizadas y eventualmente avaladas por el CE.

CEREMONIA DE PREMIACIÓN

La entrega de premios se hará en ceremonia protocolar especial con todos los Gimnastas en formación, vestidos con indumentaria deportiva. Se dará a conocer en primer término, la clasificación de al menos los 6 (seis) primeros Gimnastas en forma Individual, comenzando por el último mencionándose el puesto, el puntaje, la Institución y/o Federación y el nombre del Gimnasta en ese orden. Luego se darán a conocer los resultados Por Equipos procediendo de la misma forma.

Los premios serán entregados a los Gimnastas por miembros del Consejo Ejecutivo de la CAG o personas designadas para tal fin.

OBTENCIÓN DE RESULTADOS

En el Programa Nacional del Ciclo Olímpico de cada Rama consta de qué forma se obtienen los resultados individuales y de equipos, como así también la composición de los equipos, tanto para el Torneo Nacional Federativo como para el Torneo Nacional de Clubes.

COPA FEDERACIÓN

Será entregada en el Torneo Nacional Federativo de cada Rama y de cada Nivel (o Niveles en una misma competencia), a la Federación Afiliada que obtenga la mayor cantidad de Medallas de Oro Individuales y Por Equipos. Si hubiera empate se sumarán las Medallas de Plata y si persistiera el empate las Medallas de Bronce. La entrega de este Trofeo es responsabilidad de la Federación Afiliada Organizadora.

Art. 5.2. FORMATO Y PROTOCOLO PARA LAS COMPETICIONES

Realizamos este Protocolo de organización de Campeonatos Nacionales para facilitar a todas aquellas Federaciones Provinciales que soliciten la localia de campeonato Nacional los siguientes ítems a cumplir:

5.2.1. INSTALACIONES

- A) El estadio o gimnasio deberá estar situado dentro del egido urbano, con acceso al transporte y servicios acordes de alimentación y alojamiento.
- B) El estadio o gimnasio deberá contar con un espacio de competencia consistente en un área mínima de 35mts x 25mts, disponible durante 12 horas diarias por 4 días. A excepción de Trampolin donde el espacio minimo deberá ser de 45mts x 25mts.
- C) En GR y GT el techo debe ser mínimo de 10 mts. de alto, y debe tener 2 sectores con esta altura, 1 para calentamiento y 1 para competencia.
- D) El sector para el publico debe estar delimitado y separado del area de competencia y contar con una capacidad mínima disponible de 350 ubicaciones sentados.
- E) Para GPT las gradas deben estar preferentemente ubicadas en 3 caras de la pedana, en forma de "U" (tres frentes).
- F) Los vestuarios deben estar preferentemente dentro del recinto de competencia / entrenamiento.

5.2.2. SEGUROS

El organizador deberá presentar ante la CAG previa realización del evento, la póliza de cobertura de Responsabilidad Civil con cobertura sobre el lugar de realización del torneo.

Cada Federación Provincial participante deberá presentar ante la CAG previa realización del evento, el seguro de accidentes personales con cláusula de no repetición, de cada uno de sus gimnastas.

5.2.3. MATERIAL DEPORTIVO

5.2.3.1. REQUISITOS PARA GAF-GAM

- A) Para torneos de Niveles A y B juego de aparato reglamentario FIG.
- B) Para torneos de Niveles C puede ser realizado por juego de aparatos reglamentarios, de fabricación nacional, previa autorización de la CAG; o juego de aparatos reglamentario FIG.
- C) Magnesio: Disponer un mínimo de 5 kgs de magnesio durante el evento.

5.2.3.2. REQUISITOS PARA GR

- A) Alfombra de competencia sobre piso flotante mínimo (se sugiere bajo alfombra Nivel A).
- B) Elementos de reemplazo FIG aprobados.
- C) Medidor de elementos.
- D) Para entrenamiento y calentamiento alfombra con medidas oficiales. Piso Flotante

5.2.3.3. REQUISITOS PARA GA

- A) Nivel A piso flotante de madera (Cancha de básquet) o pedana oficial FIG.
- B) Resto de los niveles piso flotante de madera (Cancha de básquet).

5.2.3.4. REQUISITOS PARA GT

Nivel A aparatos homologados por FIG

Nivel B - C – D

DOBLEMINITRAMP: Carrera de aproximación de 20 mts., Largo del Dobleminitramp: 2.85 mts., Zona de caída de 6mts de largo por 3mts de ancho.

TUMBLING: Carrera de aproximación de 10 mts., largo de Tumbliera 25 mts., zona de caída de 6mts de largo por 3 mts. de ancho.

TRAMPOLÍN: Largo del Trampolín con mesa de caída 9 mts. x 3 mts., zona alrededor debe estar cubierta por colchones, máquina de tiempo de vuelo.

TRAMPOLÍN SINCRONIZADO: 2 trampolines con similares características, largo del Trampolín con mesa de caída 9 mts. x 3 mts., zona alrededor debe estar cubierta por colchones, máquina de tiempo de vuelo, separación entre Trampolines 2 mts.

5.2.3.5. REQUISITOS PARA GPT

Mínimamente Foam de pedana y alfombra. Se Sugiere pedana de competencia de GA.

Iluminación se espectáculo.

Informar nómina de aparatos que se podrán disponer en convocatoria previa.

5.2.3.6. REQUISITOS PARA PK

A) Largo de pista 40mts (pueden ser en ida y vuelta de 20mts) + 5mts de protección.

Pista unidireccional: 40mts + 5 de protección, por 10 mts de ancho (2m publico + 2m carril, 1+2 m separación + 2m carril 2 + 2m público).

B) 2 carriles para 1 vs 1, de 2 mts de ancho, separados por 2 metros entre si, mas 2 mts separados al público.

Recorrido ida y vuelta: 20mts + 5m de protección, por 14mts de ancho (2mts público + 2 mts carril, 1 ida, 2mts carril 1 vuelta, 2 mts separación, 2 mts carril 2 vuelta, 2mts carril 1 ida, 2mts público).

C) Cantidad de obstáculos por pista: de 12 a 20 elementos.

D) Altura de los obstáculos: 0,50m mínimo, 2,20m máximo.

E) Ancho de los elementos: 2 mts (el ancho total de la pista).

5.2.3.7. REQUISITOS PARA ACRO

A) Nivel A y B pedana de competencia de GA.

B) Nivel C tumblinera.

5.2.4. REQUISITOS PARA LA ORGANIZACIÓN EN GENERAL

5.2.4.1. MUEBLES Y UTILES

A) Mesa Presidium Para Dirección de Torneo, papelería, sonido y central de cómputos (Capacidad para 6 personas) con sillas.

B) Mesas de Juzgamiento:

GAM: 6 mesas con 4 sillas

GAF: 4 a 8 mesas con 7 sillas

GR: 2 mesas largas con 10 sillas cada una.

GA: 1 mesa para 13 personas con sillas

GT: 3 mesas de juzgamiento con 10 sillas, 1 de ellas elevada por lo menos 1 metro.

ACRO: 1 mesa para 13 personas con sillas.

PK: Mesa para 6 personas con sillas.

C) Mantelería: Todas las mesas que se encuentren en el área de competencia, deben estar cubiertas por su correspondiente mantel.

D) Ornamentación: Para una mejor presentación estética del salón, se recomienda decoración adecuada.

- E) Premiación: 1 podio de premiación ornamentado.
- F) Salón de reuniones: Sala para reuniones de Jueces y delegados. Mesa Presidium 4 personas. Capacidad 40 sillas. Proyector de PC y pantalla de proyección. Mesa con servicio para coffe break.

5.2.4.2. EQUIPOS Y SISTEMAS

- A) Sonido: 1 computadora con reproductor de CD y USB disponible para toda la competencia. Parlantes en relación al espacio, y capacidad del lugar. Personal para manejo de sonido durante toda la competencia (1 persona).
- B) Micrófonos: 2 (1 alámbrico y 1 inalámbrico).
- C) Sistema de muestras de notas: Se sugiere monitores. También puede ser manual, en este caso se debe disponer de personal para la muestra de notas en las mesas.
- D) Equipo de cómputo: procurar un sistema apropiado que garantice la excelencia del evento, de acuerdo a las características específicas de cada rama. El mismo deberá ser chequeado previamente por el Director local de la competencia.
- E) Impresora: se sugiere impresora multifunción.
- F) Prolongaciones: tener en cuenta la necesidad de alargadores y zapatillas en caso de ser necesarios para sonido, computadoras y uso de monitores.

5.2.4.3. COMERCIALIZACION E IMAGEN

- A) Stands de venta: se sugiere espacio para stands de ventas al ingreso y egreso del público, dejando libres las salidas de emergencia.
- B) Imágenes del evento: en el caso de que el evento cuente con un profesional de fotografía cubriendo el evento, el mismo deberá una vez finalizado el mismo ceder a la CAG las imágenes en alta calidad de resolución para difusión de los eventos.

5.2.4.4. PAPELERIA

- A) Acreditaciones: identificación del personal afectado a la competencia, principalmente para determinar el libre acceso al estadio. Gafete de identificación o pulseras para Jueces, Entrenadores y Gimnastas.

- B) Carpetas a delegados: 1 carpeta por delegado de provincia con información técnica del evento y del lugar. Recomendaciones del lugar y teléfonos útiles para visitantes.

Las carpetas al igual que la papelería oficial deben tener logos oficiales de la CAG y la Federación organizadora.

- C) Papeletas de Juzgamiento, Hojas blancas A4, Lapiceras y Lápices, Cronómetros, Banderines rojos y verdes, papelería en general, hojas de juzgamiento oficial actualizadas, (clips, abrochadoras, sobres, gomas elásticas, etc.)

5.2.4.5. SERVICIOS

- A) Servicios de emergencia: servicio de ambulancia en el lugar. En caso de no contar con la misma, mínimamente se debe contar con un servicio de emergencia médica. Brindar a federaciones participantes información de hospitales en las carpetas de delegados sobre hospitales, clínicas y centros de salud.

- B) Médico o paramédico matriculado, presente durante todo el horario de calentamiento y competencias.

- C) Anunciador o locutor.

- D) Servicio de limpieza: personal para mantener limpio el área de competencias y estadio/gimnasio.

- E) Servicio de coffe beaks para Jueces.

- F) Hidratación: constante en área de competencias.

5.2.4.6. PREMIACIÓN

- A) Medallas: solicitar a la CAG el envío de la cantidad de medallas estimada por el Director de torneos de la competencia, con un plazo no menor a 30 días previos.

- B) Diplomas: entregar en la carpeta de delegados diploma de participación de los gimnastas participantes.

- C) Certificados: entregar dentro de las carpetas de delegados, los certificados de participación de gimnastas, entrenadores y jueces de la federación correspondiente.

D) Mesa de Premiación: mesa cubierta con mantel, y bandejas para presentación de medallas.

5.2.4.7. CEREMONIA INAUGURAL

- A) Presentador/Maestro de Ceremonias: persona a cargo de la apertura.
- B) Banderas Argentina, Provincial y local: portadas por los deportistas que la Fed. Provincial designe.
- C) Palco autoridades/presídium: 25 sillas para delegados provinciales y autoridades asistentes al acto inaugural.
- D) Pancartas: representativas de cada Federación participante.
- E) Número Inaugural: se sugiere presentación de alguna rama diferente a la competitiva para la difusión de las distintas modalidades de la gimnasia en nuestras provincias.

5.2.4.8. PERSONAL

A) Viáticos técnicos: la Federación organizadora se hace cargo de los viáticos (comida y alojamiento) del fiscalizador del torneo nombrado por la CAG.

La CAG es responsable del traslado de esta persona.

- B) Nómina personal de apoyo: tener en cuenta gastos de personal de limpieza, área, accesos, etc.
- C) Personal de apoyo en área: para armado y desarmado del gimnasio.

5.2.4.9. PROCEDIMIENTO DE SORTEO

En todos los casos es obligatorio realizar los sorteos de rotación para las competencias con un mínimo de 12 hs de anterioridad al inicio de las mismas y se llevaran a cabo en presencia de los delegados de las Federaciones inscriptas.

El orden de paso se sorteará durante las competiciones.

5.2.4.10. INFORMACIÓN PREVIA A LOS CAMPEONATOS

Toda información relativa a las competencias oficiales organizadas por las Federaciones deberá enviarse a la CAG con la antelación prevista en el Capítulo 5, a través de boletines informativos que contengan datos sobre la organización y desarrollo de las mismas.

5.2.4.11. PLAN DE TRABAJO

Sera elaborado y decidido por el Director local conjuntamente con el fiscalizador de la CAG, en estrecha colaboración con el comité organizador y las Comisiones Técnicas.

La responsabilidad para los detalles de la competición y el plan de entrenamientos es de las Comisiones Técnicas.

El plan de trabajo trata de los aspectos técnicos de organización de las competiciones. Debe incluir el horario definitivo de las competiciones, la formación de los grupos de equipos y de gimnastas individuales, datos relativos a la hora exacta de reunión de los participantes y jueces, del horario de las reuniones de jueces, sesión de orientación común, especificar la ubicación de las salas en las cuales tienen lugar estas reuniones, y el nombre del fabricante y modelos de los aparatos utilizados.

Los Presidentes de los Comités Técnicos y la Secretaría General de la CAG deben tomar las medidas correspondientes para que el plan de trabajo esté en poder de las federaciones y del resto de las personas a quienes compete, dos semanas al menos antes de la competición.

5.2.4.12. ACUMULACION DE FUNCIONES

Los miembros de los Comités Técnicos, Director Técnico Local, personal de cómputos y jefe de campo de una competencia, no deben ser responsables más que de las tareas que tienen asignadas en la misma. No tienen derecho a dirigir un equipo o a participar en cualquier otro trabajo, simultáneamente.

5.2.4.13. CONDICIONES RELATIVAS AL JURADO

Deben estar previstos los puestos de trabajo apropiados.

Deben tomarse medidas eficaces para asegurar una comunicación rápida entre el Director de la Competencia y el Director Local.

5.2.4.14. RESULTADOS, NOTAS Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN

Debe disponerse de un equipo adecuado y en buen estado para:

Registrar exhibir y publicar tanto la nota de partida como el puntaje final.

Al final de la competición, cada federación debe recibir un ejemplar completo de resultados.

Deben publicarse inmediatamente después del final de las competencias las listas de resultados completos. Estas listas deben distribuirse y/o estar disponibles fácilmente para los responsables de la competición, los jefes de delegación y los representantes de los medios.

Para realizar los objetivos citados, debe equiparse un sector de registro de notas e información con todo el material necesario para asegurar el cálculo y control de resultados correcto y rápido.

5.2.4.15. INFORMACIÓN A LOS ESPECTADORES

Es importante tener un sistema eficaz de sonido y apropiados marcadores de puntuación.

Entre las informaciones difundidas, se deberá anunciar la prohibición de hacer fotos con flash y grabar en vídeo sin autorización oficial.

Durante las competiciones oficiales de la CAG, deben reservarse asientos para las personas siguientes:

- Presidentes, o un representante, de cada federación participante.
- Jueces oficiales que no puntúen.
- Gimnastas que formen parte de una subdivisión en descanso.
- Doctores y masajistas (fisioterapeutas).
- Representantes de los medios (prensa, radio, televisión).
- Fotógrafos y otros operadores.
- Invitados de honor.
- Miembros de la Comisión Directiva de la CAG.

5.2.4.16. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante las competiciones oficiales de la CAG, el organizador deberá estar en contacto directo con las autoridades competentes con el fin de asegurar que han sido tomadas las medidas de seguridad apropiadas para la protección de las delegaciones.

La organización debe tomar todas las medidas necesarias para asegurar que ningún espectador pueda penetrar en el área de competición.

5.2.4.17. CEREMONIAS PROTOCOLARES

La Federación organizadora establecerá una lista de personas designadas para entregar las medallas o las distinciones.

ORDEN Y PROTOCOLO DE ACTO INAUGURAL: Breve anuncio del acto a realizarse, desfile de participantes, ingreso de banderas, nombrar autoridades presentes, Himno Nacional, palabras alusivas, reconocimientos, juramentos, retiro banderas, números artísticos, agradecimientos, desconcentración ordenada.

5.2.4.18. CONTROL DE APARATOS

Las federaciones organizadoras de una competición oficial deben informar a la CAG de que aparatos serán usados en la competición.

El Director de la competencia conjuntamente con el Director local y el Jefe de campo son los encargados de controlar que las exigencias de calidad mínima de los aparatos sean respetadas.

Cualquier anomalía de los aparatos debe ser evaluada por la Comisión Técnica e informada al CE a efectos de resolver al respecto.

El control de los aparatos previo a los entrenamientos y antes de cada subdivisión será efectuado por el Director de la competencia conjuntamente con el Director local y el Jefe de campo.

Controlarán las características técnicas de los aparatos según las normas en vigencia.

Debe controlar que el aparato está montado correctamente. Durante las competiciones, los jueces responsables del aparato deberán informar al Director sobre cualquier anomalía que se presente.

En GR debe reservarse una zona de control de aparatos utilizado por las gimnastas. Estarán disponibles los sistemas necesarios para poder verificar si los aparatos están conforme a las especificaciones y las normas del Código de gimnasia rítmica.

CAPITULO 6. CATEGORÍAS, NIVELES y PASES

Art. 6.1. CATEGORIAS

Las Categorías de los Gimnastas dentro de cada Nivel están determinadas según las edades de los mismos y se denominan según lo establecido en el Programa Nacional del Ciclo Olímpico de cada Rama.

6.1.1. EDADES

Las edades de los Gimnastas se determinan según el año calendario, es decir que la edad a tomar en cuenta debe ser cumplida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año en curso y no a la fecha de realización de las competencias.

6.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Los Gimnastas deben presentar antes de las competencias, mediante su Delegado Federativo, el correspondiente documento identificador, el cual puede ser un documento oficial de identidad o el documento emitido por su respectiva Federación (Carnet Federativo).

La CAG deberá elaborar el Padrón de deportistas de cada Rama de la gimnasia.

6.1.3. EDAD MÍNIMA

No se permitirá la participación de Gimnastas que no tengan la edad mínima correspondiente a la menor Categoría del Nivel donde se inscriban.

6.1.4. CAMBIO DE CATEGORÍA

Los Gimnastas pueden ascender de categoría, pero sin posibilidad de retorno, a excepción de los Gimnastas que asciendan de Categoría para integrar una Selección Nacional y con la expresa autorización de la CT. Si en el año próximo luego del ascenso de Categoría, el Gimnasta ascendiera de Nivel, podrá volver a la Categoría que le correspondiere por su edad.

Art. 6.2. NIVELES

6.2.1 PROMOCIÓN DE NIVEL

Los Gimnastas podrán Promocionar ascendiendo de Nivel dentro de un mismo año. No obstante, un Gimnasta nunca podrá participar en dos TORNEOS NACIONALES FEDERATIVOS en diferentes Niveles en un mismo año ni tampoco en dos

TORNEOS NACIONALES DE CLUBES en diferentes Niveles en un mismo año. En los Torneos Nacionales de Clubes estará permitido, (según las normas de cada Rama y Nivel), el ascenso provisorio de Nivel o Categoría de un Gimnasta al solo efecto de conformar el equipo de Gimnastas de una Institución. Terminada su participación en el Torneo Nacional de Clubes, el Gimnasta de referencia, deberá volver de inmediato a su propio Nivel.

Esta última norma no incluye un ascenso provisorio de Gimnastas al Nivel "A", en el cual solo se podrá participar luego de rendir las correspondientes normas de Ingreso y Permanencia.

6.2.2. DESCENSO DE NIVEL

Para descender de Nivel los Gimnastas deben permanecer sin competir en Competencias Nacionales y Oficiales durante 365 (trescientos sesenta y cinco) días desde su última participación. Quedan terminantemente prohibidos los descensos de Nivel de los Gimnastas dentro de un mismo año calendario (1º de enero al 31 de diciembre), a excepción de los Gimnastas de Nivel "A" que no aprueben las normas técnicas exigidas para ingresar en dicho Nivel, en cuyo caso, permanecerán en su Nivel.

6.2.3. NORMAS ESPECIALES DE PROMOCIÓN DE NIVEL

La CT establecerá en su Programación Anual, las Normas específicas para integrar el Nivel A como así también, las normas de ascenso obligatorio de los Gimnastas que tengan capacidad técnica suficiente para pasar al Nivel superior al año siguiente. Estas últimas normas sólo podrán aplicarse en el caso de que el/la Gimnasta no cambie de Categoría en el año próximo.

6.2.4. CONVOCATORIA DE GIMNASTAS A NIVEL "A"

La CT podrá proponer al CE convocar a Gimnastas de otros niveles a integrar el Nivel "A" si éstos han demostrado poseer capacidad técnica suficiente para el mismo.

Art. 6.3. PASES

6.3.1. PASES INTERFEDERATIVOS

Los Pases Interfederativos de los Gimnastas deben ser gestionados y abonados por la Federación interesada (la que recibe al gimnasta) ante la CAG, con una anticipación de 30 (treinta) días al primer Torneo Oficial o Nacional de su Nivel. En

la solicitud de pase deberá constar expresamente la autorización de los padres del Gimnasta, en el caso de que este fuera menor de edad. La CAG establece anualmente el arancel correspondiente al pase interfederativo y a tal efecto se considerará el Nivel del Gimnasta al 31 de diciembre del año anterior. Una vez solicitado y abonado el pase ante la CAG, la Federación que cede el gimnasta tendrá 15 (quince) días para denegar dicho pase con argumentos fundados y probados (deudas pendientes, sanciones anteriores en aplicación, etc.). Pasado dicho plazo se considera aceptado el pase en forma automática.

El arancel del pase se dividirá de la siguiente manera: 33.3% para la CAG, 33.3% a la Federación cedente, y 33.3% para la Institución a la cual pertenecía el /la gimnasta.

El pase se deberá abonar en su totalidad en una única cuota, a la Confederación Argentina de Gimnasia, quien será la encargada de redistribuir los porcentajes a la federación provincial correspondiente.

Toda institución, radicada dentro de una provincia que no cuenta con Federación provincial constituida, podrá afiliarse a otra federación provincial afiliada a la CAG. En el caso de que se constituya la Federación Provincial donde se encuentra radicada la institución, esta deberá obligatoriamente representar a su federación de radicación, y todos los gimnastas quedan libres de pase para representar a la misma institución dentro de la nueva federación provincial.

Cuando un gimnasta se afilia ante la CAG mediante una Federación Provincial, se afilia para todas las ramas. Un gimnasta no puede representar a una provincia en una rama y a otra provincia en otra modalidad.

6.3.2. PASES INTERCLUBES

Los pases de Gimnastas entre Clubes de una misma Federación Afiliada, en cualquier Nivel, se rigen por las normas internas de cada Federación Afiliada.

6.3.3. PASES PENDIENTES

En casos excepcionales la CAG, se reserva el derecho de permitir provisoriamente al Gimnasta que, por cuestiones muy fundadas deba dejar a su Institución, participar en Competencias Oficiales representando a la CAG o a una Federación Afiliada.

6.3.4. PASES LIBRES

PASE LIBRE:

Gimnastas Libres: Lo/as gimnastas podrán solicitar su CONDICIÓN de GIMNASTA LIBRE INTERFEDERATIVO y registrarse en cualquier institución sin necesidad de la conformidad previa y por escrito de su club de origen, solicitando el respectivo pase a la Autoridad de Aplicación, cuando:

a) Transcurran dos (2) años (transcurriendo año calendario competitivo CAG) sin actuar para su club en competencias oficiales. En caso de haber transcurrido el primer año calendario competitivo CAG (365 días desde la última competencia oficial CAG realizada) el gimnasta podrá solicitar la libertad de pase abonando el 50% del arancel por el pase de su categoría.

B) Pertenezca a una Federación desafiliada de la Confederación Argentina de Gimnasia.

6.3.5 PASE INTERFEDERATIVO ANTE INSTITUCIÓN QUE SE CIERRA O DESAFILIA.

En el caso de que un/a gimnasta solicite pase INTERFEDERATIVO por cierre o desafiliación de institución a su federación provincial, deberá presentar certificado de la Federación de Origen que constate el cierre o desafiliación de la entidad, y enviar formulario de solicitud de pase a la CAG.

Ante esta situación, por el pase del/la gimnasta, será la Federación Provincial de origen quien reciba el 66.6% del valor del pase, y la CAG el 33.3% restante.

En todas las situaciones de pases interfederativos se deberá completar el formulario oficial de la CAG:



FORMULARIO - SOLICITUD DE PASE INTERFEDERATIVO

SOLICITUD Nº:

LUGAR Y

FECHA:...../...../.....

La Federación solicita el pase del/la Gimnasta DNI:inscripto/a, como representante de la Federación de acuerdo a las reglamentaciones establecidas por la Confederación Argentina de Gimnasia, declarando que la fecha de su última fecha de competencia oficial ha sido el...../...../...../ en el evento:.....

.....
Sello y Firma del responsable
de la Federación solicitante.

.....
Firma del padre, madre y/o tutor
del/la gimnasta

LUGAR Y

FECHA:...../...../.....

Al Sr./a Presidente/a de la Federación,

De nuestra mayor consideración:

Solicitamos devolver el presente formulario a la Secretaría de esta Confederación, expresando su conformidad o negativa a la tramitación del pase solicitado, llenando los espacios correspondientes.

.....
Firma Secretario
Confederación Argentina de Gimnasia

PASE CONCEDIDO SI – NO

PASE DENEGADO SI – NO

RAZONES DE LA NEGATIVA:

.....
.....
.....

.....
Firma y Sello del responsable
de la Federación que cede el pase

Nota: De no recibirse debidamente este formulario antes de los 15 días de la fecha en que fuere remitido, se considerara como pase CONCEDIDO.

CAPITULO 7. LICENCIAS E INSCRIPCIONES

Art. 7.1. LICENCIAS

7.1.1 LICENCIA ANUAL NACIONAL

Para intervenir en las Competencias Nacionales, Oficiales de la CAG y eventos Internacionales, los Gimnastas deben implementar, mediante su Federación Afiliada, la correspondiente Licencia Anual, antes de la primera competencia del año.

7.1.2. LICENCIAS INTERNACIONALES

Conforme a resoluciones vigentes.

Art. 7.2. INSCRIPCIONES

Para participar en las Competencias Nacionales y Oficiales de la CAG los Gimnastas, mediante su Federación Afiliada, deben realizar la correspondiente Inscripción Provisional y Nominativa para cada competencia, con la anticipación establecida. No se permitirá bajo ninguna circunstancia la participación de gimnasta alguno que no haya cumplido los requisitos de inscripción, incluyendo el pago del arancel.

7.2.1. INSCRIPCIÓN PROVISIONAL

La Inscripción Provisional o Numérica debe ser realizada por las Federaciones Afiliadas con un mínimo de 45 (cuarenta y cinco) días de antelación a las competencias. En ella, deberá constar la cantidad estimada de Gimnastas que participan en cada Nivel y Categoría.

7.2.2. INSCRIPCIÓN NOMINATIVA

Las Inscripciones Nominativas a todas las Competencias NACIONALES y OFICIALES se realizan ante la FEDERACIÓN AFILIADA ORGANIZADORA con copia de las mismas a la Secretaria General de la CAG, antes del inicio de las competencias, exclusivamente mediante las Federaciones Afiliadas, con una anticipación no menor a 20 (veinte) días a la fecha de la correspondiente competencia, fecha que actúa como el cierre definitivo de la Inscripción. Se utilizará para tal fin, el correspondiente formulario o sistema electrónico en línea de inscripción a torneos, donde deberá constar:

- Denominación Del Torneo.
- Apellido y Nombre de los Gimnastas.

- Documento De Identidad.
- Fecha De Nacimiento.
- Niveles y Categorías de cada Gimnasta
- Constancia De Seguro Médico.

No se reintegrará el arancel de la inscripción de ningún gimnasta que figure en la inscripción Nominativa.

Podrán realizarse cambios de la inscripción Nominativa individual únicamente en caso de bajas, en la REUNIÓN DE DELEGADOS FEDERATIVOS, antes del inicio de la competencia. De ser necesario se acomodará la nómina del equipo. Únicamente en caso de lesión, podrá sustituirse un gimnasta de la nómina, hasta el momento de inicio del primer aparato de competencia en que participa el equipo.

También deberá figurar:

- La Nómina De Jueces Inscriptos.
- Apellido y Nombre de su Delegado Federativo.

En el caso específico de Torneos Selectivos e ingresos de Nivel "A" la Inscripción Nominativa deberá ser realizada con un mínimo de 3 (tres) días de anticipación. En el caso de selectivos de integración de Selección Nacional abiertos, la Inscripción Nominativa deberá ser realizada con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación. En ningún caso se permitirá la participación de Gimnastas inscriptos fuera de término.

7.2.3. MOROSIDAD

Las Federaciones Afiliadas deben abonar previamente sus deudas pendientes con la CAG para tener derecho a participar con sus Gimnastas en las Competencias Nacionales y Oficiales.

7.2.4. EXCEPCIONES

El CE de la CAG tiene la facultad de determinar excepciones a las normas sobre pago de Licencias e Inscripciones y sistema de inscripción, con la finalidad de promover alguna Rama, Nivel o Categoría en particular.

CAPITULO 8. JUECES Y SISTEMA DE PUNTAJE

Art. 8.1. CÓDIGO DE PUNTUACIÓN

La CAG adopta para todas sus competencias las reglamentaciones y disposiciones emanadas del Código de Puntuación emitido por la Federación Internacional de Gimnasia (FIG), en cada una de sus Ramas. No obstante, puede establecer modificaciones específicas al Código de Puntuación en los diversos Niveles y Categorías según lo determine el Programa Nacional en vigencia.

Art. 8.2. JUECES

Los Jueces para desempeñarse como tales en las Competencias Nacionales y Oficiales deben:

- A) Poseer el Título de Juez Nacional del Ciclo en vigencia otorgado por la CAG.
- B) Conocer plenamente las Reglamentaciones puntuales de cada Nivel y Categoría.
- C) Calificar con plena neutralidad y objetividad el trabajo de los Gimnastas.

8.2.1. OBLIGACIONES DE LOS JUECES

- A) Participar obligatoriamente de las Reuniones de Jueces previas a las competencias, siendo descalificados para actuar si así no lo hicieran. Dichas Reuniones se llevarán a cabo según lo establecido en los respectivos Programas Nacionales de cada Rama.
- B) Usar el uniforme reglamentario de Juez.
- C) Presentarse con al menos una hora de anticipación a la competencia, o en el horario indicado por la organización.
- D) Completar y firmar (con aclaración del nombre) las planillas y papeletas correspondientes.

Art. 8.3. CURSOS NACIONALES DE JUECES

La CAG es la única institución habilitada para dictar los Cursos Nacionales de Jueces y otorgar el título de Juez Nacional para el Ciclo en vigencia, en los diversos Niveles de Juez que se implementen.

Art. 8.4 JURAMENTO DE JUECES

Los componentes del Jurado deben prometer respetar los términos del siguiente Juramento: *"Yo declaro bajo mi honor que, en mi calidad de Juez, sólo me guiaré por el espíritu de lealtad y dignidad deportivas y prometo juzgar el trabajo presentado conscientemente y sin reparar en la persona o Institución"*.

Art. 8.5. RESPONSABILIDADES DE LAS FEDERACIONES EN NACIONALES

8.5.1. NACIONALES FEDERATIVOS

En los TORNEOS NACIONALES FEDERATIVOS, cada Federación Afiliada está obligada a:

- A) Anotar en la Planilla De Inscripción Nominativa a la competencia, un número mínimo de Jueces Nacionales propios, es decir de su Jurisdicción y no de otra.
- B) Presentar en cada Rama y en cada Torneo Nacional cantidad de Jueces en relación con el número de Gimnastas participantes de todos los Niveles del Torneo, los cuales quedan obligatoriamente a disposición de la Dirección de la Competencia para todos los Niveles, Categorías y Turnos De Competencia, aunque no participen gimnastas de su Federación en alguno de ellos (siempre que estén programados en una misma competencia nacional) según el siguiente esquema:

Gimnasia Artística:

hasta 6 (seis) Gimnastas: 1 (un) Juez.

más de 6 (seis) Gimnastas: 2 (dos) Jueces

Gimnasia Rítmica:

Hasta 6 (seis) Gimnastas individuales: 1 (un) Juez individual.

Hasta un conjunto: 1 (un) juez de conjunto.

Más de 6 (seis) Gimnastas: 2 jueces individuales.

Mas de 2 (dos) Conjuntos: 2 (dos) Jueces conjunto

Gimnasia de Trampolín:

Niveles B-C-D: Hasta 7 gimnastas 1 Juez

Entre 8 a 29 gimnastas 2 jueces

Más de 30 gimnastas 3 jueces.

Como mínimo unos de esos jueces, tiene que ser del mayor nivel presentado en los gimnastas que compiten.

Nivel A: Hasta 12 gimnastas 1 juez / de 13 a 24 gimnastas 2 jueces / más de 25 gimnastas 3 jueces (en este último caso, uno de ellos puede ser de Nivel B).

Gimnasia Aeróbica:

hasta 6 (seis) Gimnastas: 1 (un) Juez.

más de 6 (seis) Gimnastas: 2 (dos) Jueces.

C) La Federación Afiliada que no presente los Jueces requeridos deberá pagar a la CAG, la multa determinada para el Torneo Nacional Federativo por cada Turno de Competencia donde se presenten sus Gimnastas.

D) Una Federación Afiliada que no presente Gimnastas tendrá derecho a inscribir Jueces pero su participación quedará supeditada a las necesidades de la competencia y a la decisión del Director General de la Competencia.

8.5.2. NACIONALES DE CLUBES

En los TORNEOS NACIONALES DE CLUBES, las Federaciones Afiliadas exigirán a cada Institución que intervenga, la presentación de Juez Nacional, según el siguiente esquema:

Gimnasia Artística:

Un Juez Nacional en cada Turno De Competencia en el que participe cada Institución.

Caso contrario deberá pagar en efectivo a la Federación Afiliada Organizadora del Evento en la Reunión de Delegados previa a la Competencia, la multa determinada para el Torneo Nacional de Clubes por cada Turno de Competencia donde se presenten los Gimnastas.

Gimnasia Rítmica:

Un Juez Nacional en cada Nivel de Competencia en el que participe cada Institución, los cuales quedan obligatoriamente a disposición de la Dirección de la Competencia para todos los Turnos del Nivel. Caso contrario deberá pagar a la Federación Afiliada Organizadora del Evento, la multa determinada para el Torneo Nacional de Clubes por cada Nivel de Competencia donde se presenten los Gimnastas.

Gimnasia de Trampolín:

(Nacional de Clubes y Copa Joe Siciliano):

Hasta 15 gimnastas: 1 Juez

Entre 16 y 40 gimnastas 2 Jueces

Más de 41 gimnastas 3 jueces.

Como mínimo unos de esos jueces, tiene que ser del mayor nivel presentado en los gimnastas que compiten.

La cantidad de Jueces Nacionales que deben presentarse es por disciplina, en cada Jornada de Competencia en la que participe cada Institución, los cuales quedan obligatoriamente a disposición de la Dirección del Torneo, para todos los Turnos de la jornada de competencia. Caso contrario deberá pagar a la Federación Afiliada organizadora del Evento, la multa determinada para el Torneo Nacional de Clubes por cada Jornada De Competencia donde se presenten los Gimnastas.

Gimnasia Aeróbica:

Un Juez Nacional en cada Jornada de Competencia en el que participe cada Institución. Caso contrario deberá pagar a la Federación Afiliada organizadora del Evento en la Reunión de Delegados previa a la Competencia, la multa determinada para el Torneo Nacional de Clubes por cada Jornada de Competencia donde se presenten los Gimnastas.

Inscripción de Jueces:

Las Instituciones de Federaciones Afiliadas que participen en los Torneos Nacionales de Clubes deberán designar a sus jueces en las Planillas de Inscripción Nominativa al evento. Caso contrario serán notificadas del correspondiente pago de la multa oficial.

8.5.3. PRIMERA PARTICIPACIÓN EN TORNEOS NACIONALES

Las Federaciones Afiliadas que se incorporen por primera vez a una Competencia Nacional en una Rama de la Gimnasia, en el caso de no contar con Jueces propios, estarán exentas de la obligación de presentar Jueces y/o pagar la multa correspondiente, solo por dos años en el Ciclo Olímpico en vigencia.

Art. 8.6. TORNEOS SELECTIVOS: CONFORMACIÓN DE MESAS DE JUECES

En los Torneos Selectivos Nacionales las Mesas de Juzgamiento se conformarán según lo especificado previamente en la Programación Anual de cada Rama y en las Resoluciones establecidas por el CE de la CAG, respetando el criterio de que aquella Federación Afiliada que presente Gimnastas tiene el derecho de presentar Jueces.

Aquellos Jueces que sean designados para participar en Torneos Internacionales, tienen la obligación de calificar (aún en funciones de auxiliares) en los Torneos Selectivos en los cuales se conforme la Selección Nacional del Torneo al cual concurrirán.

Serán el Presidente y el Responsable de Juzgamiento los responsables de la conformación de las Mesas De Jueces y actuarán, si las normas establecidas en los

Códigos de Puntuación de la FIG de cada Rama de la Gimnasia lo contemplan, como Supervisores del Juzgamiento. Queda terminantemente prohibida la participación de los Jueces en aquellos torneos donde haya gimnastas que tengan un vínculo filial con ellos.

Art. 8.7. SISTEMA DE JUZGAMIENTO

El Sistema De Puntajes, determinación de la Nota Final y conformación de las Mesas De Juzgamiento en los Torneos Oficiales está basado en las reglas del Código de Puntuación de cada Rama de la Gimnasia. Cualquier modificación a dicho sistema en algún Nivel o Categoría debe ser contemplada y aclarada en la Programación Anual y los Programas Nacionales de cada Rama.

8.7.1. DISTRIBUCIÓN DE JUECES POR FEDERACIÓN

Cada Mesa De Juzgamiento se conformará con no más de un Juez de una misma Federación Afiliada, salvo las especificaciones particulares que figuren en las Programaciones Anuales. Asimismo, se pueden conformar Mesas De Juzgamiento con un número distinto de Jueces para permitir que todos los Jueces presentes de las Federaciones Afiliadas participantes puedan calificar. Una Federación Afiliada podrá alternar, en distintos Turnos de una Competencia, entre su nómina inscripta de Jueces pero aportando siempre la cantidad obligatoria de éstos exigida.

8.7.2. PUBLICACIÓN DE LA NOTA FINAL

En todos los casos, en todos los Torneos y en todas las Ramas es obligación informar al público y al Gimnasta la Nota Final como así también según las normas establecidas en cada Código de Puntuación, la Nota de Dificultad y de Ejecución (o cualquier otro rubro establecido en el Código de Puntuación), inmediatamente terminada la actuación del Gimnasta o más tardar una vez terminada la rotación del grupo evaluado.

Art. 8.8. DESIGNACIONES DE JUECES

El Consejo Ejecutivo de la CAG es quien designa a los Jueces para su participación en:

- A) Competencias Internacionales: según las propuestas de las CT, basadas en la capacidad e integridad ética de los Jueces, como así también en las funciones y compromisos federativos de los mismos, evitando la superposición de funciones entre Jueces y Técnicos (aquellos rentados por gestiones de la CAG), teniendo en cuenta la categorización FIG de los Jueces, su trayectoria e importancia de la competencia objeto de la designación y que hayan cumplido con la obligación de calificar los Torneos Selectivos correspondientes.

- B) Cursos y Simposios Intercontinentales: En este tipo de Cursos y Simposios de Jueces donde los concurrentes asumen la representación de la CAG, las designaciones deberán ser realizadas por el CE de la CAG teniendo en cuenta trayectoria y categoría de los candidatos.
- C) Cursos Internacionales: respetando el derecho a la capacitación personal, el CE de la CAG otorgará el aval a los interesados en participar en Cursos Internacionales de Jueces que sean inscriptos por sus Federaciones, salvo en el caso de que el Juez en cuestión tuviera algún tipo de sanción en firme aplicada por el Tribunal de Disciplina de la CAG. Si hubiera un límite a la cantidad de participantes se utilizarán los mismos criterios que para las designaciones de Jueces a Competencias Internacionales.
- D) Convocatorias Personales: Las designaciones y plazas nominales de Jueces a Competencias y/o Cursos de Jueces, realizadas en forma nominal por las Organizaciones a las cuales esta afiliada la CAG (COA, CONSUGI, UPAG, FIG) son de incumbencia exclusiva de dichas Organizaciones y la CAG las autorizará, salvo en el caso de que el Juez en cuestión tuviera algún tipo de sanción en firme aplicada por el Tribunal de Disciplina de la CAG.
- E) La posesión del Título de Juez Internacional no genera ningún compromiso a designaciones a Torneos Internacionales por parte de la CAG.

Art. 8.9. REGLAMENTOS DE JUECES

La CT es la encargada de elaborar los Reglamentos de Jueces Nacionales de cada Rama para presentar al CE de la CAG para su aprobación, el cual será actualizado en cada Ciclo Olímpico en el caso de que la FIG realizará modificaciones y estableciendo la vigencia del Título de Juez según las normas emanadas de la FIG. Los mismos son anexos al presente RT.

Art. 8.10. CONTROL DE JUECES

El Responsable de Juzgamiento de la CT de la CAG se ocupa del control, organización y tareas generales de los jurados. Elaborará un informe referido a la actuación de los Jueces y realizará la Curva de Eficiencia y de Tendencia de los Jueces en las competencias donde se haya determinado hacerla.

8.10.1. REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS

Los Jueces están sujetos a las disposiciones y normativas establecidas en el Reglamento de Transgresiones y Penas de la CAG.

8.10.2. JURADO DE APELACIÓN

Está compuesto por el Representante del CE de la CAG, el Representante de la CT de la CAG y el Director Local de la Competencia. Debe resolver durante los Torneos:

- A) Los problemas que pudieren surgir no contemplados en este Reglamento.
- B) Cualquier otro problema que ocurra en los Torneos Nacionales y Oficiales y sobre los cuales no haya legislación.
- C) Los reclamos de los Delegados Federativos de las Federaciones Afiliadas que excedan las atribuciones del Director Local de la Competencia.

Sus fallos son inapelables.

En cuestiones referidas a incidentes excepcionales que pudieran ocurrir en el Juzgamiento, se agregará al Jurado de Apelación, el Responsable de la Mesa De Juzgamiento donde se haya producido el inconveniente.

CAPÍTULO 9.

EL GIMNASTA, EL ENTRENADOR, EL DELEGADO

Art. 9.1. EL GIMNASTA

9.1.1. SISTEMA FEDERATIVO

Los Gimnastas, para participar en Competencias Oficiales deberán cumplir con todas las normas reglamentarias de la CAG y pertenecer a una Institución Afiliada a una Federación Afiliada a la CAG. No se permite la categoría de “gimnastas libres” o participación “por fuera de la competencia”. El único caso excepcional es lo establecido en el Capítulo 4, Artículo 15 sobre “Pases pendientes”

9.1.2. LUGAR RESERVADO

Los Gimnastas, durante la competencia, tendrán reservado un lugar dentro del área de trabajo quedándoles prohibido ubicarse entre el público o circular por lugares que no correspondan, aspectos éstos que vigilarán su Entrenador y Jefe de Equipo o Delegado Federativo.

9.1.3. COMPORTAMIENTO

El Gimnasta debe guardar un correcto comportamiento durante toda la competencia. Cualquier falta en tal sentido será penalizada por comportamiento incorrecto según lo especifica el Código de Puntuación, llegando el caso hasta la descalificación. Los Gimnastas que integren una Delegación Oficial de la CAG deben cumplir con todas las normas disciplinarias establecidas por el Técnico Oficial y el Delegado o Jefe de Equipo. Deberán contar con la autorización expresa y específica de los mismos para cualquier actividad distinta del programa oficial de actividades.

9.1.4. AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR

Luego de la entrada en calor en la sala de competencia, los Gimnastas no pueden utilizar el aparato o pedana nuevamente hasta que el Juez, mediante seña visible y/o audible lo autorice para el inicio de su ejecución formal.

9.1.5. VESTIMENTA

El Gimnasta debe guardar total acatamiento a las disposiciones del Código de Puntuación referidas a la vestimenta.

9.1.6. SEGURO MÉDICO Y APTITUD FÍSICA

El Gimnasta debe poseer el correspondiente seguro de cobertura médica sin el cual no podrá participar en las Competencias Oficiales de la CAG. En las planillas de Inscripción, deberá haber constancia del Seguro Médico de cada Gimnasta. Asimismo, las Federaciones Afiliadas, deberán avalar la aptitud física deportiva de sus Gimnastas, dejando constancia de la misma en las Planillas de Inscripción.

9.1.7. OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR

En los casos donde se exija la participación obligatoria del Gimnasta en un determinado Torneo, no se considerará el “tomar contacto” con el aparato o “presentarse ante los Jueces” como cumplimiento de la participación. En dichos casos el Gimnasta deberá cumplir con los porcentajes de puntos exigidos en la correspondiente Programación Anual de la CT de cada Rama. Sólo quedarán justificados de la falta de participación, aquellos casos debidamente comprobados y autorizados expresamente por el CE de la CAG. En el caso de los deportistas de representación nacional, cualquier excepción por cuestiones de salud, deberá ser constatada por el médico oficial designado por la CAG.

En los casos de gimnastas residentes en el exterior sólo quedarán justificados de la falta de participación, aquellos casos autorizados expresamente por el CE de la CAG, a propuesta de la CT de la rama y en concordancia con la Programación anual.

9.1.8. OTORGAMIENTO DE BECAS

En los casos donde la CAG obtuviera financiamiento para el otorgamiento de Becas a Gimnastas, las CT deberán elaborar los Reglamentos para su designación, ateniéndose a las normas vigentes de las Instituciones que otorguen el financiamiento. Dichas reglamentaciones serán establecidas en la Programación Anual, se atenderán a criterios de rendimiento deportivo y deberán ser aprobadas por el CE de la CAG.

9.1.9. REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS

Los Gimnastas están sujetos a las disposiciones y normativas establecidas en el Reglamento de Transgresiones y Penas de la CAG.

9.1.9.1. DERECHOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Las competencias oficiales de la CAG están abiertas a los gimnastas que formen parte de una federación afiliada a la CAG, con el límite de participación establecido para cada rama.

9.1.9.2. ENTRADA Y SALIDA DEL ÁREA DE COMPETICIÓN

Si un/una gimnasta o un equipo abandona la competición o no asiste a la ceremonia de premiación, él o la gimnasta o equipo será descalificado y los resultados obtenidos anulados. Ante cualquier situación excepcional resolverá el Jurado de apelación de la competencia.

En este caso, su puesto o clasificación será atribuida al gimnasta, la gimnasta o al equipo que ocupe el puesto siguiente.

La entrada y salida, así como los cambios de aparato, deben desarrollarse de manera uniforme, y siguiendo las instrucciones del locutor o Director de la Competencia.

Cuando entren en el área de competición, los gimnastas no deben llevar más que el equipamiento estrictamente necesario.

Durante la competición, está prohibido abandonar el área, el equipo o el grupo de trabajo respectivo. En casos excepcionales, el presidente del jurado del aparato puede autorizarlo.

Cada gimnasta debe presentarse ante el jurado del concurso al comienzo y al final del ejercicio. Deberá esperar la luz verde o, en su defecto, la señal del presidente del jurado del concurso antes de comenzar su ejercicio y debe retirarse en los 30 segundos que siguen a su finalización.

En GR las gimnastas individuales y los conjuntos no tienen derecho a presentarse en el área de competición más que cuando son llamadas, sea por micrófono, o sea llamada por el presidente del jurado del concurso.

El aparato es aportado por cada gimnasta y una comisión de control lo examinará antes de cada ejercicio. Los aparatos no conformes a las especificaciones contenidas en el código de puntuación no pueden utilizarse.

A petición del Jurado de apelación, podría hacerse un nuevo control al final del ejercicio.

Cuando no se sigan las instrucciones dadas por la comisión de control, la gimnasta o el conjunto serán penalizadas conforme al Código.

Vestirse o desvestirse durante las competiciones está considerado como un gesto antideportivo y puede descalificarse al deportista que lo realice.

9.1.9.3. CONTROL DE DOPAJE

A) PRINCIPIOS GENERALES

El dopaje está prohibido y regulado por la Ley 24819. En esto, la CAG reconoce y apoya completamente las exigencias del COA, COI, ONAD y WADA.

B) REGLAS

Los procedimientos a seguir para estos controles y las sanciones a tomar si los resultados son considerados positivos o si las federaciones faltan en sus obligaciones a las normas establecidas por los organismos indicados relativas al control de dopaje, serán tratados en virtud de las mismas.

La CAG será responsable, por medio de la secretaría, de la publicación periódica de la lista de medicamentos prohibidos y de la difusión de las pautas de prevención.

Los gastos relativos al control de dopaje, es decir los gastos de los análisis, son a cargo de los organizadores.

9.1.9.4. AYUDA DE LOS ENTRENADORES

Las instrucciones relativas a las limitaciones de ayuda de los entrenadores durante la ejecución de un ejercicio se precisan en el código.

En ningún caso el entrenador, jefe de equipo u otro oficial debe comunicarse, verbalmente o por señal, con un gimnasta o un grupo durante la ejecución de sus ejercicios.

Las reglas generales para los tres diferentes tipos de actividad están indicadas en los párrafos siguientes.

En lo referente a "la ayuda directa" (entrenador en el ámbito de competencia), deben observarse las reglas generales siguientes:

En GA cada equipo puede ser asistido por 2 entrenadores como máximo en el área de competición. Para gimnastas individuales, está autorizado sólo un entrenador por federación, como se define en el código.

En GAM como medida de precaución contra los accidentes y para ayudar moralmente a los gimnastas, está autorizado un entrenador cerca de barra fija, paralelas, anillas y salto de caballo. Toda ayuda que contribuya a la buena ejecución de un ejercicio entraña una deducción de puntos, como se define en el código.

En GAF el entrenador (masculino o femenino) puede estar cerca del aparato durante la competición, sólo para colocar el trampolín en las paralelas asimétricas y en viga, pero no debe tapar la visión a los jueces. No obstante, el entrenador está autorizado a quedarse durante la ejecución en paralelas asimétricas, como se define en el código.

En TRA, dos entrenadores pueden cuidar con colchón en la disciplina trampolín, y un entrenador del lado opuesto a la mesa de jueces en dobleminitramp y tumbling; la visión de los jueces no puede ser afectada por el cuidador. En trampolín sincronizado está permitido hasta 4 entrenadores por pareja. Todas estas disposiciones, como se define en el código.

Durante el período de calentamiento, el gimnasta puede ser ayudado por un segundo entrenador (masculino o femenino).

En cualquier caso, deberá estar demarcado un sector específico de espera para entrenadores personales autorizados.

9.1.9.5. SEGUROS

Las federaciones deben asumir los gastos de seguros de los miembros de su delegación (enfermedad y accidentes).

Todo accidente debido a un defecto de los aparatos es responsabilidad de los organizadores.

Los organizadores también están obligados a contratar un seguro de responsabilidad civil en favor de los participantes y los espectadores.

Art. 9.2. EL ENTRENADOR

9.2.1. FUNCIONES

El Entrenador atiende exclusivamente al equipo de Gimnastas a su cargo. Debe conocer el Código de Puntuación y las reglamentaciones vigentes en general y en particular tanto como respetar y hacer respetar a sus Gimnastas, todas las indicaciones y disposiciones emergentes de la Dirección de la Competencia. Si lo considera necesario y según las características de cada Rama de la gimnasia, puede asistir y cuidar a sus Gimnastas para prevenir accidentes, de acuerdo a lo establecido en el Código de Puntuación respectivo. El Entrenador Oficial es el responsable del orden de paso de sus Gimnastas en los aparatos en las competencias por equipos. En todos los casos debe usar ropa deportiva sin la cual no podrá ubicarse en el ámbito de la competencia, con excepción de la Gimnasia Rítmica.

9.2.2. PROHIBICIONES

Los Entrenadores tienen prohibido conversar con los Jueces y con los miembros de la Mesa de Cómputos, protestar las notas finales de los Gimnastas y movilizarse innecesariamente dentro del ámbito de la Competencia, aspectos que podrán ser tomados en cuenta para apercibirlos o sancionarlos por comportamiento indisciplinado.

Solo se podrán elevar Notas de Protesta sobre las notas de sus propios Gimnastas y presentadas por el Delegado Federativo según las normas establecidas en el Código de Puntuación y las Reglamentaciones Técnicas Específicas para cada Rama y Nivel.

9.2.3. ACREDITACIONES

En los Torneos Nacionales y Oficiales, las Federaciones Afiliadas pueden acreditar hasta un máximo de un Entrenador por Gimnasta en carácter de entrenadores personales, anexados a las Delegaciones Oficiales de cada Federación Afiliada.

9.2.4. DESIGNACIONES A CURSOS Y CAPACITACIONES

El CE de la CAG es quien designa a los Entrenadores para su participación en Cursos, Capacitaciones Técnicas y Academias FIG, según los Reglamentos y/o propuestas presentados por las CT y el Departamento de capacitación.

9.2.5. OTORGAMIENTO DE BECAS

En los casos donde la CAG obtuviera financiamiento para el otorgamiento de Becas a Entrenadores, las CT deberán elaborar los Reglamentos para su designación, ateniéndose a las normas vigentes de las Instituciones que otorguen el financiamiento. Dichas reglamentaciones serán establecidas en la Programación Anual, se atenderán a criterios de rendimiento deportivo y deberán ser aprobados por el CE de la CAG.

9.2.6. REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS

Los Entrenadores están sujetos a las disposiciones y normativas establecidas en el Reglamento de Transgresiones y Penas de la CAG.

Art. 9.3. EL DELEGADO FEDERATIVO

9.3.1. FUNCIONES

La función de Delegado Federativo puede ser desempeñada por cualquier representante de una Federación Afiliada siempre que esté provisto del respectivo poder, avalado por Presidente y Secretario o representante legal de la Federación Afiliada. En una competencia oficial el Delegado Federativo es la única persona que puede tomar decisiones en nombre de su Federación. Las autoridades del Torneo no reconocerán a otra persona para esa función.

9.3.2. REUNIÓN DE DELEGADOS

El Delegado Federativo debe participar en las Reuniones de Delegados Federativos a realizarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas previas a las competencias.

9.3.3. LIMITACIONES

El Delegado Federativo no debe bajo ningún concepto, interferir o dirigirse a los Jueces. Toda información habrá de requerirla al Director General de la Competencia.

9.3.4. RESPONSABILIDADES

El Delegado Federativo debe intervenir directamente cuando espectadores simpatizantes de su Federación causaren desorden o incurrieren en falta de disciplina, debiendo llamarlos a la cordura para evitar posibles sanciones contra dicha Federación. Cuando a pesar de su intervención, no lograse terminar con el incidente, a sus efectos dejará constancia escrita de lo sucedido ante el Director General de la Competencia, salvando de esta manera su responsabilidad.

9.3.5. RECLAMOS

Los reclamos generales los debe hacer el Delegado Federativo, y deben realizarse por escrito ante el Director General de la Competencia.

En casos de Juzgamiento los reclamos sólo podrán hacerse sobre las notas de los propios Gimnastas, únicamente sobre la nota D, y es potestad del entrenador oficial del equipo, con autorización de su Delegado Federativo, según las normas establecidas en los Códigos de Puntuación y las Reglamentaciones Técnicas Específicas para cada Rama y Nivel. En las Competencias donde hubiera un Sistema Oficial de Videos de todos los participantes de un torneo, estos se podrán usar en los casos de reclamos.

9.3.6. REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS

Los Delegados están sujetos a las disposiciones y normativas establecidas en el Reglamento de Transgresiones y Penas de la CAG.

CAPÍTULO 10. CONFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS

Art. 10.1 DELEGACIONES OFICIALES

10.1.1. EXCLUSIVIDAD

La CAG es la única institución que representa a la Argentina en los Eventos Gimnásticos Oficiales en el exterior del país. La participación en Competencias Oficiales Internacionales es patrimonio exclusivo de la CAG y no de ninguna institución o deportista en forma personal. La CAG dispondrá los Sistemas De Selección De Gimnastas para la participación en todos los eventos internacionales de representación nacional. El sistema determinado deberá estar precisamente especificado en la Programación anual.

10.1.2. PRESUPUESTO

La CAG no es responsable por la no concurrencia a un Evento Internacional de los Gimnastas seleccionados por falta de presupuesto o alguna otra razón ajena a su jurisdicción. En los casos de falta de presupuesto, la CAG informará a los interesados sobre ello con la debida anticipación y con el objeto de encontrar los medios necesarios para solucionar dicho inconveniente.

10.1.3. REGLAMENTOS INTERNACIONALES

Para la conformación de las Selecciones Nacionales, la CAG debe tener siempre en cuenta la Reglamentación del Torneo Internacional al cual se concurrirá (cantidad de Gimnastas, edades, Código de Puntuación, etc).

10.1.4. NIVEL A

Sólo pueden integrar o participar de los procesos para conformar las Selecciones Nacionales los Gimnastas que pertenezcan al Nivel "A", con excepción de los selectivos abiertos determinados por cada CT.

10.1.5. CONFORMACIÓN DE SELECCIONES NACIONALES

Para la conformación de Selecciones Nacionales, la CAG debe tener en cuenta alguno de los siguientes sistemas o una fórmula mixta de los mismos, la cual deberá figurar con antelación en la Programación Anual de cada Rama de la Gimnasia.

- A) Torneos Selectivos: mediante los cuales y por Sistema De Puntajes obtenidos por Jueces y por suma de Torneos (puntajes generales o por disciplinas), queda establecido el Equipo Nacional.

- B) Cuerpo Técnico: integrado por Entrenadores de reconocida trayectoria, capacidad e integridad moral, el cual mediante un análisis técnico y táctico de los Gimnastas en Torneos y/o Evaluaciones determina el Equipo Nacional. Su decisión se fundamentará en sólidos argumentos y enunciación de objetivos esperados.
- C) Seleccionador Nacional o Head Coach: Entrenador de reconocida trayectoria, capacidad e integridad moral, el cual, mediante un análisis técnico y táctico de los Gimnastas en Torneos, Evaluaciones y Entrenamientos, determina el Equipo Nacional. Su decisión estará fundada en sólidos argumentos y enunciación de objetivos esperados.

Funciones del Seleccionador Nacional o Head Coach:

Concentraciones que refieran a entrenamientos, controles y torneos:

- Convocar a gimnastas que participarán o no de las concentraciones fundamentando las causas.
- Planificar los entrenamientos, controles y evaluaciones.
- Dirigir los trabajos físicos y técnicos.
- En todas las concentraciones, incluir evaluaciones al inicio de las mismas, en las que se permita la participación de toda/os la/os gimnastas de elite, para poder evaluar el progreso de quienes no fueron convocada/os y así poder tenerla/os en cuenta para próximas convocatorias.
- Excluir o incluir gimnastas en las concentraciones en función de los resultados de las evaluaciones, fundamentando las razones que motiven los cambios.
- Colaborar con la programación anual de Nivel A
- Asesorar a la Comisión técnica sobre los requisitos a solicitar en los ingresos a Elite.

Conformación de Seleccionados:

- Determinar la/os gimnastas que integrarán los seleccionados juveniles y mayores que participarán en eventos internacionales. Dicha propuesta debe ser fundamentada y consensuada con la Comisión Técnica. En caso de no llegar a un acuerdo, la decisión final será del Head Coach.
- Cualquiera sea el Sistema elegido por la CT en la Programación Anual, la decisión final sobre la elección de los integrantes de un Equipo Nacional debe ser aprobada por el CE de la CAG. (Artículo 10.1.6 CONSEJO EJECUTIVO).
- Realizar controles previos al evento para el cual fueron Seleccionada/os la/0s gimnastas, y en caso de ser necesario realizar cambios, fundamentando tal decisión.

- Sugerir los técnicos nacionales que estarán a cargo de los equipos en cada evento, fundamentando las causas por las que son nominados. Dichas nominaciones deberán establecer una rotación de entrenadores nacionales ante los diferentes eventos competitivos anuales.

Torneos de la Selección Nacional Juvenil y Mayores:

- Organizar entrenamientos previos a la competencia.
- Determinar orden de paso y participación en cada aparato de la/os gimnastas en cuestión.

Registros:

- Toda decisión deberá ser fundamentada por escrito para ser presentada ante el CE.
- Elaborar informes en tiempo y forma sobre las convocatorias, concentraciones, controles, evaluaciones, conformación de selecciones, torneos internacionales.

D) Ranking de Torneos Internacionales: donde se tendrán en cuenta los resultados en Torneos Oficiales Internacionales de Selecciones Nacionales. Aquellos Torneos que no cuenten con presupuesto oficial y al cual no hayan podido concurrir los mejores Gimnastas del Ranking Nacional, no podrán ser considerados en este sistema.

10.1.6. CONSEJO EJECUTIVO

Cualquiera sea el Sistema elegido por la CT en la Programación Anual, la decisión final sobre la elección de los integrantes de un Equipo Nacional debe ser aprobada por el CE de la CAG.

10.1.7. NORMAS DISCIPLINARIAS

Los Gimnastas que integren una Delegación Oficial de la CAG deben cumplir con todas las normas disciplinarias establecidas por el Técnico Oficial y el Delegado o Jefe de Equipo. Deberán contar con la autorización expresa y específica de los mismos para cualquier actividad distinta del programa oficial de actividades.

10.1.8. TÉCNICO OFICIAL

Para la elección del Técnico Oficial encargado de un Equipo Nacional para un Competencia Internacional, la CAG puede tener en cuenta alguno los siguientes sistemas el cual deberá figurar con antelación en la Programación Anual de cada Rama de la Gimnasia.

- A) Nombrar a un Técnico basándose en el Sistema Cualitativo-Cuantitativo, en el cual los Entrenadores personales de los Gimnastas obtienen puntajes según la clasificación que hayan obtenido sus Gimnastas en el orden de mérito utilizado. Según como esté compuesto el equipo, el primer Gimnasta le otorga a su Entrenador Personal, el puntaje total de la cantidad de gimnastas que conforman el equipo: en un equipo de 6 (seis) gimnastas el primero otorga 6 (seis) puntos; el segundo Gimnasta un punto menos y así sucesivamente.
- B) Nombrar a un Técnico propuesto por la respectiva CT y nominado por el CE, en este caso se debe justificar dicha nominación en base a trayectoria, capacidad, integridad moral, conveniencias tácticas, etc.

En caso de empate entre dos Entrenadores, se desempatará en base a aquél que entrene al primer Gimnasta clasificado. En la Gimnasia Aeróbica se sumarán la cantidad de Gimnastas clasificados por un Entrenador en la Delegación Oficial teniendo en cuenta todas las Categorías que participen en dicha Delegación. En el caso de que hubiera Entrenadores rentados por la CAG y de dedicación exclusiva para la CAG y que entrenen en instalaciones propias o en usufructo de la CAG, los Gimnastas por ellos entrenados en forma exclusiva, al margen de la institución a la cual representen, no darán puntaje a ningún entrenador personal. En caso de que hubiera Gimnastas radicados en forma permanente en el exterior del país, los mismos deberán cumplir con todas las normas Federativas para poder participar en los correspondientes Torneos Oficiales, pero no otorgarán puntaje a ningún Entrenador personal en el Sistema Cualitativo-Cuantitativo.

10.1.9. ANTECEDENTES

En todos los casos la CAG debe tener en cuenta también, otros aspectos para la designación del Entrenador, tales como: una conducta intachable, no haber recibido sanciones, poseer integridad moral y reconocida capacidad como Técnico.

10.1.10. TÉCNICOS PERSONALES

La CAG puede autorizar la participación de Técnicos Personales cuando las reglamentaciones de los torneos así lo permitan. Los mismos deberán colaborar y trabajar bajo la autoridad del Técnico Oficial. Forman parte de la Delegación Oficial y por lo tanto deben cumplir las decisiones del Delegado o Jefe de Equipo.

10.1.11. EL DELEGADO

El Delegado o Jefe de Equipo de una Delegación Nacional es nombrado por el CE de la CAG. Deberá elevar a la CAG a su regreso, un completo informe de los resultados de la competencia, del comportamiento de la Delegación y de todo lo actuado y sucedido. Mientras esté a cargo de la Delegación, sus decisiones serán

inapelables, salvo en las cuestiones de carácter técnico. Debe velar por la seguridad de los Gimnastas.

Es responsable de toda tramitación que deba realizarse, antes y durante su función. Debe cumplir y hacer cumplir los mandatos que el CE de la CAG le imponga en su actuación como Delegado.

Art. 10.2. COMPETENCIAS NO OFICIALES EN EL EXTERIOR

La participación de una Federación Afiliada y/o de una Institución asociada a una Federación Afiliada, en Torneos y/o Exhibiciones por Invitación que **no sean competencias de Selecciones Nacionales**, a realizarse en el exterior del país, debe ser aprobada por el CE de la CAG. La autorización debe ser gestionada por la correspondiente Federación Afiliada.

10.2.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para obtener dicha autorización las Instituciones afiliadas a una Federación Afiliada deben cumplir estrictamente con lo siguiente:

- A) La CAG otorgará autorización para concurrir a Torneos Internacionales Por Invitación, de la máxima categoría de todas las Ramas pero que no sean competencias de Selecciones Nacionales, únicamente a Gimnastas que pertenezcan a Nivel "A" de la CAG.
- B) La CAG otorgará autorización a Gimnastas de Niveles B, C y D de todas las Ramas únicamente para concurrir a Torneos Internacionales por Invitación de carácter Provincial, Municipal, Universitario o de Clubes, que no sean competencias oficiales de Selecciones Nacionales. Los Gimnastas que participen en competencias en el exterior tendrán que hacerlo en el mismo o similar Nivel que tienen dentro del país.
- C) Para obtener la autorización de la CAG las Instituciones solicitantes deben cumplir con las normas establecidas por la Federaciones Afiliadas a las que se encuentran afiliadas y además los Gimnastas que deseen concurrir a cualesquiera de las manifestaciones deportivas que se mencionan en el Art. 93, deberán haber competido en el Nivel correspondiente en el Torneo Nacional de Clubes próximo pasado al Torneo Internacional en cuestión. Si los Gimnastas subieran de Nivel en el año próximo mantendrán la habilitación obtenida en su momento al participar individualmente en el Torneo Nacional de Clubes próximo pasado.
- D) Exclusivamente en el caso de Gimnastas integrantes del Nivel A que no hayan podido cumplir con lo especificado en el apartado "C", por razones de fuerza

mayor debidamente justificadas, el CE de la CAG podrá, si lo cree conveniente, otorgar la autorización correspondiente.

- E) Las instituciones solicitantes deben tener el aval de su Federación Afiliada y adjuntar a la solicitud de autorización: la Invitación, la Sede, Fecha y Reglamento Del Torneo. La solicitud debe ser presentada ante la CAG por la Federación Afiliada correspondiente, la cual deberá velar por el cumplimiento de las normas antes mencionadas para otorgar su aval.
- F) La solicitud de autorización debe ser presentada ante la CAG con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación por la Federación Afiliada a la cual pertenece la Institución interesada.
- G) Los Gimnastas que participen deben abonar previamente la correspondiente Licencia Anual. Los gastos administrativos que demande la gestión que deba realizar la CAG serán abonados por la Institución solicitante.
- H) Las normas establecidas en este Capítulo rigen exclusivamente para Torneos que no sean competencias de Selecciones Nacionales. Este último tipo de torneos son considerados Competencias Oficiales.

CAPÍTULO 11. USO DE INSTALACIONES OFICIALES DE LA CAG

Art. 11.1. INSTALACIONES OFICIALES DE LA CAG:

Se consideran Instalaciones Oficiales de la CAG aquellas que sean de su propiedad o administradas por la CAG.

Art. 11.2. NORMAS DE USO

El CE de la CAG establecerá las normas de usos de las mismas, basándose en criterios que favorezcan a los Gimnastas de mayor Nivel y el aprovechamiento federal de las mismas.

Art. 11.3. SELECCIONES NACIONALES

Se dará prioridad en las Instalaciones Oficiales a Concentraciones y Entrenamientos con Gimnastas seleccionados, según los Programas Nacionales de la CAG.

Art. 11.4. SIN FINES DE LUCRO

La CAG no podrá utilizar con fines de lucro, ni permitir que otros lo hagan, las Instalaciones Oficiales de la CAG.

Art. 11.5. SOLICITUD FEDERATIVA

Todas las solicitudes de entrenamiento en las instalaciones Oficiales de la CAG, deberán ser gestionadas ante la misma por las Federaciones Afiliadas, ateniéndose a los reglamentos de uso vigentes.

Art. 11.6. DERECHO DE ADMISIÓN

La CAG se reserva el derecho de admisión en las Instalaciones Oficiales, basándose en cuestiones disciplinarias, una conducta intachable y no haber recibido sanciones.

Art 11.7. REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS

Todas las personas que utilicen las Instalaciones Oficiales de la CAG están sujetas a las disposiciones y normativas establecidas en el Reglamento de Transgresiones y Penas de la CAG.

CAPÍTULO 12. CASOS DE EMPATE Y REPETICION DE UN EJERCICIO

Art. 12.1. EMPATES

En **Gimnasia Artística** y **Gimnasia Rítmica** en caso de empate en una posición, se otorga la misma premiación y la siguiente posición no se ocupa.

Por ejemplo:

Gimnasta A y Gimnasta B empatados = Primer puesto.

Gimnasta C =Tercer puesto.

El mismo sistema se aplicará en los casos de empates por Equipos y Conjuntos.

En **Gimnasia Aeróbica**, **Gimnasia de Trampolín**, **Parkour** y **Gimnasia Acrobática**, se realiza el desempate teniendo en cuenta las normas de la Federación Internacional de Gimnasia.

12.1.1. TORNEOS SELECTIVOS

En todas las Ramas, si se hubiera realizado **más de un Torneo Selectivo** y los Puntajes Finales (suma de torneos; mejor o mejores de dos o más torneos; etc.) son iguales en el puesto último para clasificar en un Equipo Nacional o para determinar el orden de un Ranking Nacional, se tendrá en cuenta para el desempate, el resultado final obtenido en el último de los Torneos Selectivos. De persistir el empate se tendrá en cuenta para el desempate las normas de la Federación Internacional de Gimnasia aplicadas sobre el último de los Torneos Selectivos.

12.1.2. ÚNICO TORNEO SELECTIVO

En todas las Ramas, cuando los Puntajes Finales en un único Torneo son iguales en el puesto último para lograr la clasificación a otro concurso, para integrar una Selección Nacional o para determinar el orden de un Ranking Nacional, se tendrá en cuenta para el desempate las normas de la Federación Internacional de Gimnasia.

Art. 12.2. REPETICIÓN DE UN EJERCICIO

En principio, ningún ejercicio ya sea obligatorio o libre, individual, de conjunto o grupo, podrá ser repetido, salvo los casos puntuales previstos por los Códigos de Puntuación de cada Rama.

12.2.1. DEFECTOS DEL MATERIAL

En caso de defectos del material deportivo o sistema de audio (no el aparato o cd de música personal) o de fuerza mayor, ajenos a la voluntad del Gimnasta, puede ser autorizada la repetición del ejercicio en cualquiera de las Disciplinas sin pérdida de puntos para el participante. La decisión de repetición es resorte exclusivo del Jurado de Apelación, conjuntamente con el Responsable de la Mesa de Juzgamiento o su equivalente, donde haya ocurrido el incidente

12.2.2. DISPOSICIONES DE LA FIG

En caso de que hubiera disposiciones de la Federación Internacional de Gimnasia sobre este tema, las mismas serán de aplicación inmediata dentro del ámbito nacional.

CAPÍTULO 13. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CE de la CAG.

Art. 13.1. CASOS NO PREVISTOS DURANTE COMPETENCIAS

Los casos no previstos en el presente Reglamento que requieran ser resueltos en forma inmediata durante el transcurso de una competencia, serán resueltos por el Jurado de Apelación integrado por el Representante del CE de la CAG, el Representante de la CT de la CAG (Director General de la Competencia) y el Director Local de la Competencia.

CAPÍTULO 14. EXTENSIÓN REGLAMENTARIA Y DISPOSICIONES FINALES

Art. 14.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación en todo el ámbito de la República Argentina, para todo el quehacer deportivo de las Federaciones Afiliadas a la CAG, sean Competencias Internas, Inter Clubes, Provinciales, Metropolitanas, Muestras y/o Exhibiciones, Torneos Selectivos, Nacionales, Internacionales, etc., de Gimnasia en cualquiera de sus Ramas y manifestaciones regidas, organizadas y/o fiscalizadas por la CAG. Las Federaciones Afiliadas podrán adaptar los contenidos de este Reglamento a sus propias necesidades.

Art. 14.2. JURISDICCIÓN

Todo evento gimnástico de tipo público que se realice en el ámbito de la República Argentina deberá ser organizado, autorizado, patrocinado y/o fiscalizado por la CAG o por alguna de las Federaciones Afiliadas.

Art. 14.3. REEMPLAZO

El presente Reglamento anula y reemplaza a las anteriores Reglamentaciones, Circulares y Resoluciones que regían sobre la materia. Podrá ser modificado por el CE de la CAG sólo en sus reuniones convocadas para tal fin, con mención de los artículos a modificar en el Orden del Día.

Art. 14.4. IMPLEMENTACIÓN

En el caso de que aspectos de este Reglamento requieran una implementación y/o interpretación particular, la misma deberá ser realizada por el CE de la CAG,

mediante Resoluciones y/o Circulares específicas para tal fin, haciendo expresa mención al capítulo y artículo en cuestión. El CE de la CAG emitirá, de ser necesario, una Resolución anual que contemple las implementaciones necesarias para cada año.